

Exporter DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC. 1405 N 98TH ST KANSAS CITY, KANSAS 66111 UNITED STATES OF AMERICA EIN# 43-0905874		 Dairy Farmers of America		Bill Of Lading No 91775144		Page 1 of 1	
		Export Invoice No & Date 91775144 16-MAR-2023		Exporter's Reference 1245749			
		Buyer's Reference & Order Date 4571814295-06 13-FEB-2023					
Consignee NESTLE DE COLOMBIA S.A. DIAGONAL 92 NO 17A-42 PISO 11 BOGOTA, BOGOTA 110221 COLOMBIA EIN# NIT: 860.002.130-9				BUYER (if not Consignee) NESTLE DE COLOMBIA S.A. DIAGONAL 92 NO 17A - 42 FLOOR 11 BOGOTA, BOGOTA 110221 COLOMBIA EIN# NIT: 860.002.130-9			
Vessel MAERSK AVON		Voyage No 0LYOYS1MA		PACKING LIST			
Port of Loading		ETD					
Port of Discharge		ETA		Method of Dispatch ☐ Sea ☐ Air ☐ Rail ☒ Road			
Final Destination		ETA		No of Containers 6		Letter of Credit No	
No & Type of Packages		Batch / Lot No		Description		Cargo Net MT	Cargo Gross MT
799	BAG	2127222831	CONTAINER NO: CMAU4790633 SEAL NO: 1113472 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	19.9750	20.2147		
800	BAG	2127222831	CONTAINER NO: CMAU7618551 SEAL NO: 1113475 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	20.0000	20.2400		
480	BAG	2127222821	CONTAINER NO: TLLU4261992 SEAL NO: 1113473 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	12.0000	12.1440		
320	BAG	2127222831	DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	8.0000	8.0960		
800	BAG	2127222821	CONTAINER NO: TCNU6882410 SEAL NO: 1113478 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	20.0000	20.2400		
800	BAG	2127222821	CONTAINER NO: CMAU8969611 SEAL NO: 1113471 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	20.0000	20.2400		
800	BAG	2127222821	CONTAINER NO: TCLU8774125 SEAL NO: 1113480 DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP COLOM	20.0000	20.2400		
Total Packages 4799		Total of this CARGO		119.9750	121.4147		
These commodities, hardware and technology are exported in accordance with the Export Administration Regulations. Diversion contrary to U.S. law prohibited.							
Place and Date of Issue KANSAS CITY, KANSAS 16-MAR-2023				Name of Authorised Signatory RICARDO ROJAS			
Signatory Company DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC.				Signature for: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC. 			

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS
CERTIFICADO DE ORIGEN

1. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador Dsiry Farniers of America, inc. 1405 N. 98th SL Cansas City, KS 66111 USA P: 816-801-6713 E: Intermaf.ionafTrade@dfamifk.com				2. Periodo cubierto Desde 01/01/2023 Hatas:31/12/2023	
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor VARIOS				4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador NESTLE DE COLOMBIA S.A, NIT: 860.002,130-9 Diagonal 92 No. 17 A-42 Piso 11 Bogotá - Colombia 11011198	

5. Descripción del (las) mercancías(s)	6. Clasificación Arancelaria /	7. Criterio Preferencial	8. Valor de contenido regional	9. Factura No, Fecha	10. País de Origen
Leche entera en polvo (WMP)	0402.21	(a)	NO	Valido Para	US
Suero dulce en polvo (SWP)	0404.10	(b) i)	NO	Varios Embarques	US

11. Certificación de Origen
 Declaro bajo la gravedad de juramento que

- La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me haga responsable de comprobar lo aquí declarado, estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha o relacionada con el presente certificado
- Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo
- Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos
- Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13



Andrés Felipe Celis Salazar
 Traductor e Interpreté Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad N°. 0413
 del 4 de Agosto de 2015
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Esta certificación se compone de <u>2</u> hojas, incluyendo todos sus anexos	
Firma autorizada	Nombre de la empresa Dairy Farmers of America, Inc.
Nombre Kurtis Walter	Cargo Director de Cumplimiento de Comercio Internacional
Fecha (DD/MM/AA) 01/01/2023	Teléfono y fax 816-801-6713
12. Observaciones	


 Andrés Felipe Celis Salazar
 Traductor e Interprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad N°. 0413
 del 4 de Agosto de 2015
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



ACUERDO DE PROMOCION COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS
EXPORTACIONES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A COLOMBIA
INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO CERTIFICADO DE ORIGEN

Para solicitar el trato arancelario preferencial en Colombia establecido en el Acuerdo la mercancía debe cumplir con el régimen de origen previsto en é) y presentar este certificado diligenciado completamente y de manera legible por el importador, exportador o productor de la mercancía.

Campo 1: Indique del exportador el nombre o Razón social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico.

Campo 2: Si el certificado ampara varios embarques de mercancías idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas en Colombia dentro de un período específico de tiempo (máximo 12 meses). "Desde" es La fecha a partir de la cual el certificado será aplicable respecto de la(s) mercancías) amparadas por el certificado (puede ser previo a la fecha de la firma de este Certificado). "Hasta" es la fecha en que expira el periodo que cubre el certificado. La importación de una(s) mercancía(s) para el cual se solicitó trato arancelario preferencial con base en este certificado, debe efectuarse entre estas fechas. Si el certificado de origen ampara un solo embarque se deja en blanco.

Campo 3: indique del productor el nombre o Razón Social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico. Si en el certificado se incluye mercancía de más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo los datos mencionados de cada uno de ellos, relacionándolos con la(s) mercancía(s) descritas en el Campo 5. Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "El mismo exportador".

Campo 4: Indique del importador el nombre o Razón Social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico.

ARC
Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



Campo 5: Descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionar la descripción de la mercancía contenida en la factura y el Sistema Armonizado (SA).

Campo 6: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA) a seis (6) dígitos o en la nomenclatura nacional a 10 dígitos.

Campo 7: Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique el criterio que aplica conforme al Artículo AI del Acuerdo: (a), (b) i), (b) ii), o (c);

(a)	(a) la mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más partes;
(b) i)	(b) es producida enteramente en el territorio de una o más partes y i) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria, especificado en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y Confecciones), y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
(b) ii)	(b) es producida enteramente en el territorio de una o más de las partes y ii) la mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.a. o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y Confecciones), y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
(c)	(c) la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 3 (Textiles y Confecciones) y Anexo 3-A Reglas específicas de origen del sector textil y del vestido, así como el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) y el Anexo 4.1 Reglas de Origen Específicas del Acuerdo.


Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Campo 8: Si la mercancía está sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR) indique el porcentaje que resulta de la aplicación del método de cálculo elegido conforme el artículo 42, seguido de la abreviatura que corresponda entre las siguientes:

- (RV) Método de reducción del valor
- (AV) Método de aumento del valor
- (CN) Método de costo neto

Ejemplo: **49% AV**, lo que significaría que utilizando el método de cálculo de aumento de valor el VCR resulta ser 49%

En caso, que la mercancía no esté sujeta a un requisito de valor de Contenido Regional (VCR) indique: **NO**.

Campo 9: Si el certificado ampara soto un embarque de mercancías, incluya el número y la fecha de la factura comercial.

Campo 10: Indique "US" para las mercancías originarias de los Estados Unidos de América y exportadas a Colombia.

Campo 11: Este campo debe ser completado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquélla en que el Certificado es llenado y firmado.

Campo 12: Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado, entre otros, cuando la(s) mercancía(s) descrita(s) en el campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales. Indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.

ACC

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Doce (12) del Círculo de Bogotá, CERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaría por :

CELIS SALAZAR ANDRES FELIPE
C.C. 79947693

según confrontación que se ha hecho de ella



Bogotá D.C.
2024-08-29 11:31:13

YEREMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature in green ink]

ACUERDO DE PROMOCIÓN COMERCIAL COLOMBIA – ESTADOS UNIDOS
UNITED STATES – COLOMBIA TRADE PROMOTION AGREEMENT
CERTIFICADO DE ORIGEN / CERTIFICATE OF ORIGIN

1. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del exportador: Exporter's legal name, address, telephone and e-mail Dairy Farmers of America, Inc. 1405 N. 98th St. Kansas City, KS 66111 USA P: 816-801-6713 E: InternationalTrade@dfamilk.com		2. Período cubierto / Blanket period: Desde (DD/MM/AA) / From (MM/DD/YY): 01/01/2023 Hasta (DD/MM/AA) / To (MM/DD/YY): 31/12/2023			
3. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico del productor: Producer's legal name, address, telephone and e-mail VARIOS		4. Razón social, dirección, teléfono y correo electrónico importador: Importer's legal name address, , telephone and e-mail NESTLE DE COLOMBIA S.A. NIT: 860.002.130-9 Diagonal 92 No. 17 A-42 Piso 11 Bogota - Colombia 11011198			
5. Descripción del (las) mercancías(s) / Description of goods	6. Clasificación Arancelaria / HS Tariff Classification	7. Criterio Preferencial / Preference Criterion	8. Valor Contenido Regional / Regional Value Content	9. Factura No. Fecha / Invoice No. Date	10. País de Origen / Country of Origin
Whole Milk Powder (WMP) Sweet Whey Powder (SWP)	0402.21 0404.10	(a) (b)i	NO NO	Valido Para Varios Embarques	US US
11. Certificación de Origen / Certification of Origin Declaro bajo la gravedad de juramento que / I certify that: - La información contenida en este certificado es verdadera y exacta, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que soy responsable por cualquier declaración falsa u omisión hecha en o relacionada con el presente certificado. / The information on this certificate is true and accurate and I assume the responsibility for providing such representations. I understand that I am liable for any false statements or material omissions made on or in connection with this certificate. - Me comprometo a conservar y presentar, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes se lo entregue, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo. / I agree to maintain and present upon request, documentation necessary to support this certificate, and to inform, in writing, all persons to whom the certificate was given of any changes that could affect the accuracy or validity of this certificate. - Las mercancías son originarias del territorio de las partes y cumplen con los requisitos de origen que les son aplicables conforme al Acuerdo de Promoción Comercial Colombia - Estados Unidos. / The goods originated in the territory of the parties, and comply with the origin requirements specified for those goods in the Colombia - United States Trade Promotion Agreement. - Las mercancías no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos establecidos en el Artículo 4.13. / The goods undergoes no further production or other operation outside the territories of the Parties unless specifically exempted in Article 4.13. Esta certificación se compone de <u>2</u> hojas, incluyendo todos sus anexos. / This certificate consist <u>2</u> pages, including attachments.					
Firma autorizada / Authorized signature:		Nombre de la empresa / Company's name: Dairy Farmers of America, Inc.			
Nombre / Name: Kurtis Walter		Cargo / Title: Director, International Trade Compliance			
Fecha (DD/MM/AA) / Date (MM/DD/YY): 01/01/2023		Teléfono y fax / Telephone and Fax: 816-801-6713			
12. Observaciones / Remarks:					

ACUERDO DE PROMOCION COMERCIAL COLOMBIA - ESTADOS UNIDOS
EXPORTACIONES DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A COLOMBIA
INSTRUCCIONES DILIGENCIAMIENTO CERTIFICADO DE ORIGEN

Para solicitar el trato arancelario preferencial en Colombia establecido en el Acuerdo la mercancía debe cumplir con el régimen de origen previsto en él y presentar este certificado diligenciado completamente y de manera legible por el importador, exportador o productor de la mercancía.

- Campo 1:** Indique del exportador el nombre o Razón Social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico.
- Campo 2:** Si el certificado ampara varios embarques de mercancías(s) idénticas, tal como se describe en el Campo 5, que son importadas en Colombia dentro de un período específico de tiempo (máximo 12 meses). "Desde" es la fecha a partir de la cual el certificado será aplicable respecto de la(s) mercancía(s) amparadas por el certificado (puede ser previo a la fecha de la firma de este Certificado). "Hasta" es la fecha en que expira el período que cubre el certificado. La importación de una(s) mercancía(s) para el cual se solicita trato arancelario preferencial con base en este certificado, debe efectuarse entre estas fechas. Si el certificado de origen ampara un solo embarque se deja en blanco.
- Campo 3:** Indique del productor el nombre o Razón Social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico. Si en el certificado se incluye mercancía de más de un productor, indique "VARIOS" y adjunte una lista de todos los productores, incluyendo los datos mencionados de cada uno de ellos, relacionándolos con la(s) mercancía(s) descritas en el Campo 5. Si el productor y el exportador son la misma persona, llene el campo anotando "El mismo exportador".
- Campo 4:** Indique del importador el nombre o Razón Social, dirección, ciudad, país, teléfono y correo electrónico.
- Campo 5:** Descripción completa de cada mercancía. La descripción deberá ser lo suficientemente detallada para relacionar la descripción de la mercancía contenida en la factura y el Sistema Armonizado (SA).
- Campo 6:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, identifique la clasificación arancelaria del Sistema Armonizado (SA) a seis (6) dígitos o en la nomenclatura nacional a 10 dígitos.
- Campo 7:** Para cada mercancía descrita en el Campo 5, indique el criterio que aplica conforme al Artículo 4.1 del Acuerdo: (a), (b) i), (b) ii), o (c):

(a)	(a) la mercancía es obtenida en su totalidad o producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes;
(b) i)	(b) es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y i) cada uno de los materiales no originarios empleados en la producción de la mercancía sufre el correspondiente cambio en la clasificación arancelaria, especificado en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y Confecciones), y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
(b) ii)	(b) es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes y ii) la mercancía, de otro modo, satisface cualquier requisito de valor de contenido regional aplicable u otros requisitos especificados en el Anexo 4.1 o en el Anexo 3-A (Reglas Específicas de Origen del Sector Textil y Confecciones), y la mercancía cumple con los demás requisitos aplicables de este Capítulo; o
(c)	(c) la mercancía es producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes, a partir exclusivamente de materiales originarios.

Las reglas de origen se encuentran en el Capítulo 3 (Textiles y Confecciones) y Anexo 3-A Reglas Específicas de origen del Sector Textil y del Vestido, así como el Capítulo 4 (Reglas de Origen y Procedimientos de Origen) y el Anexo 4.1 Reglas de Origen Específicas del Acuerdo.

- Campo 8:** Si la mercancía está sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR) indique el porcentaje que resulta de la aplicación del método de cálculo elegido conforme el artículo 4.2, seguido de la abreviatura que corresponda entre las siguientes:
- (RV) Método de reducción del valor
 - (AV) Método de aumento del valor
 - (CN) Método de costo neto

Ejemplo: **49% AV**, lo que significaría que utilizando el método de cálculo de aumento de valor el VCR resulta ser 49%

En caso, que la mercancía no esté sujeta a un requisito de Valor de Contenido Regional (VCR) indique: **NO**.

- Campo 9:** Si el certificado ampara solo un embarque de mercancías, incluya el número y la fecha de la factura comercial.
- Campo 10:** Indique "US" para las mercancías originarias de los Estados Unidos de América y exportadas a Colombia.
- Campo 11:** Este campo debe ser completado, firmado y fechado por el emisor del certificado de origen (importador, exportador o productor). La fecha debe ser aquella en que el Certificado es llenado y firmado.
- Campo 12:** Este campo sólo deberá ser utilizado cuando exista alguna observación en relación con este certificado, entre otros, cuando la(s) mercancía(s) descrita(s) en el campo 5 haya(n) sido objeto de una resolución anticipada o una resolución sobre clasificación o valor de los materiales, indique la autoridad emisora, número de referencia y la fecha de emisión.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

REGISTRO DE IMPORTACIÓN



1	Documento de aprobación	REG-50054028-20230412N
2	Fecha Licencia / Registro	2023-04-12 07:40:52 PM

Radicado temporal:TMR-I-0074804-20230410			
Fecha Aprobación		2023-04-12	Fecha Vigencia 2023-05-22
3	Régimen	LIBRE	

4	Importador	NESTLE DE COLOMBIA SA		
Representante legal		ANTONIO NUÑEZ LEMOS	Nit.	8600021309
Correo electrónico		viviana.lopez@co.nestle.com	Teléfono	+573165680316
Dirección		DG 92 17 A 42	Ciudad	BOGOTÁ D.C.

5	Consignatario	NESTLE DE COLOMBIA SA		
---	---------------	-----------------------	--	--

6	Empresa o Entidad para la cual se importa (INDUMIL-FNE-Otra)			
Representante legal		Nit.		
Correo electrónico		Ciudad		

7	Agencia de Aduanas o Apoderado	AGENCIA DE ADUANAS SIACO SAS NIVEL 1		
Representante legal		DIEGO ANDRES SERRANO TURBAY	Nit.	8002519571
Correo electrónico		elber.fuentes@repremundo.com.co;janneth.huert	Teléfono	4252600
Dirección		AV CR 97 24 C 80 BRR SAN JOSE DE FONTIBON	Ciudad	BOGOTÁ D.C.

DATOS DE LA IMPORTACIÓN			
8	Clase de importador	Privada	9 País de origen ESTADOS UNIDOS
10	Estado de mercancía	Nueva	11 País de compra ESTADOS UNIDOS
12	Aplica cupo autorizado por MinCIT	No	Cupo(Normatividad vigente) N/A



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

13 Aplica cupo autorizado por otra entidad		No	
Entidad, Cupo(Normatividad vigente)		N/A	
14 Vía	Transporte marítimo	15 Puerto de embarque	Oakland,
16 Aduana	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	17 Exportador y ciudad de domicilio	DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC. - KANSAS CITY
18 Plan Vallejo	No	19 No. Programa	
21 Reembolsable ?	Si		

22 Valor total FOB US\$	411,600.00
-------------------------	------------

23 Solicitudes especiales

SUBPARTIDA ARANCELARIA		
24 Subpartida No. 1	25 Subpartida arancelaria: 0402211900	
26 Unidad de medida	27 Cantidad total	28 Valor total subpartida US\$
KILOGRAMO	120000.00000000	411,600.00
29 Descripción subpartida: Las demás leches y natas (crema) sin adición de azúcar ni otro edulcorante, en polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior o igual al 26% en peso, sobre producto seco.		
ITEM DE SUBPARTIDA ARANCELARIA		
30 Ítem No. 1		
31 Cantidad	32 Precio unitario US\$	33 Valor total FOB de ítem US\$
120000.00000000	3.43000000	411,600.00
34 Descripción de la mercancía: NOMBRE TECNICO Y COMERCIAL: LECHE EN POLVO ENTERA, NOMBRE DEL FABRICANTE DE LA MATERIA PRIMA: DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC., PAIS DE ORGEN DE LA MATERIA PRIMA: ESTADOS UNIDOS , USO ESPECIFICO: MATERIA PRIMA PARA LA ELABORACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DE CONSUMO HUMANO, SECTOR INDUSTRIAL AL CUAL VA DIRIGIDO: ALIMENTOS, PRESENTACION COMERCIAL: BOLSAS DE 25 KG C/U, LOTE NRO: 2127222821 FECHA VENCIMIENTO: 2024-08-10, LOTE NRO: 2127222831 FECHA VENCIMIENTO: 2024-10-09 MARCA: DFA, MATERIAL: 40000636; DZI No. SA-004392-23 FECHA DE EXPEDICION: 2023-02-22 VIGENTE HASTA: 2023-05-22		



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

35 Pais Origen	ESTADOS UNIDOS
Pais de remanufactura	

36 Vehículo No	
-----------------------	--

37 Acto administrativo: Requisitos, Permisos o Autorizaciones
--

Entidad	Tipo	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	No. Acto Administrativo	Campos Especiales
ICA Zoosanitario	Documento Zoosanitario de Importación (DZI)	2023-02-21	2023-05-22	SA-004392-23	• Destino uso: CONSUMO HUMANO • Empaque: BULTOS • Puerto ingreso: Buenaventura - Puerto marítimo • Producto: LECHE EN POLVO ENTERA • Unidad medida: KILOGRAMOS (Kg) / KILOGRAMS(Kg) • Medio transporte: MARÍTIMO • Exportador: Dairy Farmers Of America Inc • Puerto salida: OAKLAND • Pais procedencia: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)

38 Entidades de Visto Bueno	
ICA Zoosanitario	Aprobado
Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim	Aprobado

39 Anexos
12_Otro Documento INVIMA.pdf
35_Otro Documento ICAZOO.pdf



54_Ficha técnica expedida por el fabricante.pdf

55_Concepto previo toxicologico emitido por la entidad competente.pdf

56_Certificado de fumigación.pdf

57_Declaración de importación.pdf

60_Certificado de análisis.pdf

62_Documento de identidad.pdf

69_Documentos para la importación de lactosueros.pdf

Declaro bajo la gravedad del juramento, que los precios, cantidades, unidades, y demás detalles citados en el presente registro, son correctos y la fiel expresión de la verdad. Autorizo al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo - República de Colombia, para utilizar la información aquí contenida con fines estadísticos o de consulta. Para todos los efectos el presente documento así como la información en él contenida se encuentran acreditadas con la firma digital aquí fijada, y estarán sujetas a lo dispuesto por la Ley 527 de 1999, su Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y demás normas que aclaren o modifiquen estas disposiciones.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE Importaciones

VISTO BUENO



Escanee el código QR y verifique su existencia en la ventallina única de comercio exterior

ICA Zoosanitario

Número solicitud: TMR-I-0074804-20230410

Número Visto Bueno: VIZS-23-04783

Fecha aprobación o negación: 2023-04-11 06:08:56 PM

Concepto de visto bueno: Aprobado

Fecha vencimiento aaaa-mm-dd: 2023-05-22

DESCRIPCIÓN y/o OBSERVACIONES

CONCEPTO APROBADO CON DOCUMENTO ZOOSANITARIO DE IMPORTACION SA-004392-23 FECHA DE EXPEDICION: 2023-02-22 VIGENTE HASTA: 2023-05-22



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE Importaciones

VISTO BUENO



Escanee el código QR y verifique su existencia en la ventallina única de comercio exterior

Instituto Nacional de Vigilancia de Med, Alim

Número solicitud: TMR-I-0074804-20230410

Número Visto Bueno: VINVIMA-23-0042022

Fecha aprobación o negación: 2023-04-12 10:09:46 AM

Concepto de visto bueno: Aprobado

Fecha vencimiento aaaa-mm-dd:

DESCRIPCIÓN y/o OBSERVACIONES

Ok Técnico.

Materia Prima para uso único en la Industria de Alimentos.

Según lo establecido en el Decreto 2478 de 2018 artículo 6 numeral 6.2 "Realizará inspección física a los productos, de acuerdo con el procedimiento establecido por dicho Instituto, en el marco del modelo de inspección, vigilancia y control sanitario establecido por este Ministerio mediante Resolución 1229 de 2013 o la norma que la modifique o sustituya, de dicha actividad se levantará la correspondiente acta."

Nota 2: En el momento de ingreso de la leche en polvo en sacos al país, la fecha de vencimiento debe tener mínimo doce (12) meses de vida útil. DECRETO 1673 DE 2010.



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

VUCE Importaciones



CONCEPTO DEL REGISTRO

Aprobado: Número Radicación: Fecha Aprobación o Negación (aaaa-mm-dd):

APROBACIÓN

Tipo de aprobación:
Ciudad: Fecha vencimiento aaaa-mm-dd:

OBSERVACIONES

Enero de 2023

A quien le interese

Dairy Farmers of America, Inc, identificada con el número de identificación fiscal 43-0905874, es una cooperativa láctea con sede en los Estados Unidos. Por la presente certificamos que Dairy Farmers of America, Inc, fabrica y suministra productos lácteos de calidad y, entre ellos, Leche Entera en Polvo en bolsas de 25kg (WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP). Este producto ha sido fabricado en nuestras instalaciones de Garden City, situadas en Kansas en 330 South US Highway 83 Garden City, KS 67846 con número de planta USDA 20-2143 o en nuestras instalaciones de Fallon, situadas en Nevada en 1400 New River Parkway Fallon, NV 89406 con número de planta USDA 32-04.

Por la presente autorizamos a «Nestlé de Colombia S.A.», a importar esta Leche Entera en Polvo.

A continuación, relacionamos las fábricas a las cuales despachamos a Nestlé de Colombia:

- Fábrica Bugalagrande
Dirección Calle 2 No. 1-463 Bugalagrande, Valle - Colombia
NIT: 860.002.130-9
Destino del Producto: Elaboración de Alimentos para Consumo Humano
Cantidad despachada: 80.000 kg

Válido para la totalidad de 2023

Atentamente,

Dale Mills Jr
Vicepresidente Ejecutivo

AFC
Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



NOTARIA 12

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

Del Circulo de Bogota

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogota, GERTIFICA que la firma que aparece en el presente documento es similar a la registrada en la notaria por :

CELIS SALAZAR ANDRES FELIPE
C.C. 79947693

segun confrontación que se ha hecho de ella.

www.notariasonline.com



py6qd

Bogotá D.C.
2024-08-29 11:31:07

YEMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.





Certificado Sanitario

Para la exportación de productos lácteos



Numero de certificado: DX800998171-8				
Autoridad competente: Administración de Alimentos y Medicamentos		Autoridad certificadora: Servicio de Comercialización Agrícola		
País de origen: Estados Unidos de América		Código ISO: US		
País de destino: COLOMBIA		Código ISO: CO		
Expedidor: Dairy Farmers of America		Dirección: 1405 North 98th Street Kansas City, KS 66111 USA		
Consignatario: Nestle De Colombia SA.		Dirección: Diagonal 192 No. 17 A-42 piso 11 NIT: 860.002.130-9 Bogotá D.C. Colombia Contacto Maria Eugenia Castro		
Lugar de carga: Oakland, CA, EE.UU.		Puerto de entrada: Colombia		
Medio de Transporte: ☐ Aéreo ☒ Marítimo ☐ Ferrocarril ☐ Carretera MAERSK AVON VOLYOSIMA o Substituto		Condiciones para el Transporte y Almacenamiento ☒ Ambiente ☐ Refrigerado ☐ Congelado Condiciones limpias y secas para alimentos		
Peso Neto Total: 80.0.00 MT		Número de Paquetes: 3200		
Número de contenedores TCLU8774125 CMAU8969611 TCNU6882410 TLLU4561992		Números de Sello: 1113480 1113471 1113478 1113473		
Descripción del producto: Leche entera en polvo				
Tipo de procesamiento/tratamiento: La leche se pasteuriza a no menos de 72 grados centígrados durante 15 segundos.				
Código de la Mercancía (Código HS): 0402			Tipo de Empaque: Bolsas	
Número de Planta	Números de Lote	Numero de cajas	Peso neto	Fecha de caducidad: Desde-Hasta
32-04 DAIRY FARMERS OF AMERICA, 1400 New River Pkway, Fallon, NV. 89406	2127222821	2880	72.000 MT ATC Andrés Felipe Celis Salazar Traductor e Interprete Oficial Inglés - Español - Inglés Certificado de Idoneidad N°. 0413 del 4 de Agosto de 2015	08-OCT-2024





32-04 DAIRY FARMERS OF AMERICA, 1400 New River Pkway, Fallon, NV. 89406	2127222831	320	8.000 MT	09-OCT-2024

Número certificado: DX800998171-8

Los certificados / Certificaciones

1. Los Estados Unidos se encuentra libre de Fiebre Aftosa y Peste Bovina
2. El producto fue elaborado en establecimientos inspeccionados y aprobados por la autoridad competente y que son auditados o inspeccionados regularmente para asegurar que el proceso es llevado a cabo en forma apropiada e higiénica, para producir un producto adecuado para el consumo humano.
3. El producto fue elaborado con leche que fue sometida a un tratamiento de pasteurización o para el cual se han tomado las salvaguardias necesarias con el propósito de evitar problemas de salud pública que pueden aparecer por organismos patógenos asociados con la leche. Quesos de leche cruda han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de un mínimo de sesenta (60) días a una temperatura igual o superior a 2 grados centígrados.
4. Según la información que tenemos el producto no contiene niveles dañinos de contaminantes.

Certificado oficial

Firma Nombre: Caleb Van Buren	Cargo Oficial: Fecha: 04-ABR-2023
---	---


 Andrés Felipe Celis Salazar
 Traductor e Interprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad N°. 0413
 del 4 de Agosto de 2015
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Circulo de Bogotá

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA
que la firma que aparece en el presente documento es similar a la
registrada en la notaria por :

CELIS SALAZAR ANDRES FELIPE
C.C. 79947693

según confrontación que se ha hecho de ella



Bogotá D.C.
2024-08-29 11:36:19

YENNY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature in green ink]



Sanitary Certificate
For the Exportation of Dairy Products



Certificado Sanitario
Para la exportación de productos lácteos

Certificate Number: DX800998171-8 Número de Certificado				
Competent Authority: Food And Drug Administration Autoridad competente	Certifying Authority: Agricultural Marketing Service Autoridad certificadora			
Country of Origin: United States of America País de origen	ISO Code: US Código ISO			
Country of Destination: COLOMBIA País de destino	ISO Code: CO Código ISO			
Consignor: Dairy Farmers of America Expendedor	Address: 1405 North 98th Street Kansas City, KS 66111 USA Dirección			
Consignee: Nestle De Colombia S.A. Consignatario	Address: Diagonal 92 No. 47 A-42 Piso 14 NIT 860.002.130-9 Bogotá D.C. Colombia Contacto: Maria Eugenia Castro Dirección			
Place of Loading: Oakland, CA, USA Lugar de Carga	Port Of Entry: COLOMBIA Puerto de entrada			
Type of Transport: ☐ Airplane ☒ Ship ☐ Road Medio de Transporte: ☐ Aéreo ☒ Marítimo ☐ Carretera ☐ Rail ☐ Ferrocarril Maersk-Avon VOLY0YS1MA or Substitute	Conditions for Transport and Storage: Condiciones para el Transporte y Almacenamiento ☒ Ambient ☐ Chilled ☐ Frozen ☒ Ambiente ☐ Refrigerado ☐ Congelado Clean, Dry Food Grade Conditions			
Total Net Weight: 80,000 MT Peso Neto Total	Number of Packages: 3200 Número de Paquetes			
Container Number(s): TCLU8774125[CMAU896961]TCNU6882410[TCLU 4261992] Números de Contenedores	Seal Number(s): 1113480 1113471 1113478 1113473 Números de Sello			
Product Description: Whole Milk Powder Descripción del producto				
Kind of Processing Treatment: The milk is pasteurized at not less than 72 degrees celsius for 15 seconds Tipo de procesamiento/tratamiento				
Commodity Code (HS Code): 0402 Código de la Mercancía (Código HS)	Type of Packaging: Bags Tipo de Empaque			
Plant Number: Número de Planta	Lot Numbers: Números de Lote	Number of Packages: Número de cajas	Net Weight: Peso neto	Expiration Date: Fecha de caducidad From-To: Desde-Hasta
32-04 DAIRY FARMERS OF AMERICA, 1400 New River Pkway, Fallon, NV, 89406	2127222821	2880	72,000 MT	08-Oct-2024
32-04 DAIRY FARMERS OF AMERICA, 1400 New River Pkway, Fallon, NV, 89406	2127222831	320	8,000 MT	09-Oct-2024

Certificate Number: DX800998171-8	
Número certificado:	
Attestations/Certifications	
Los certificados / Certificaciones	
1) The United States of America is free from Foot & Mouth Disease and Rinderpest. Los Estados Unidos se encuentra libre de Fiebre Aftosa y Peste Bovina. 2) The product was manufactured in facilities inspected and approved by the competent authority and subjected to regular audits or inspections aimed at ensuring that the processing is properly and hygienically carried out, to produce a product that is fit for human consumption. El producto fue elaborado en establecimientos inspeccionados y aprobados por la autoridad competente y que son auditados o inspeccionados regularmente para asegurar que el proceso es llevado a cabo en forma apropiada e higiénica, para producir un producto adecuado para el consumo humano. 3) The product was manufactured from milk that received a pasteurization treatment or adequate safeguards have been taken with the aim of avoiding public health hazards arising from pathogenic organisms associated with milk. Raw milk cheeses have been subjected to an aging process of minimum sixty (60) days at a temperature equal or higher than 2 degrees centigrade. El producto fue elaborado con leche que fue sometida a un tratamiento de pasteurización o para el cual se han tomado las salvaguardias necesarias con el propósito de evitar problemas de salud pública que pueden aparecer por organismos patógenos asociados con la leche. Quesos de leche cruda han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de un mínimo de sesenta (60) días a una temperatura igual o superior a 2 grados centígrados. 4) To the best of our knowledge, the product contains no harmful levels of contaminants. Según la información que tenemos el producto no contiene niveles dañinos de contaminantes.	
Certifying Official	
Certificación Oficial	
Signature	Official Title
Firma	Cargo Oficial
Name Caleb Van Buren	Date 04-Apr-2023
Nombre	Fecha

CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA PARA LA NACIONALIZACION DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS

CERTIFICADO BU-2023005554 DE 2023/04/20

1. Información General

Ciudad: BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Tipo Normal

Puerto, aeropuerto o paso de frontera: TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA

Bodega (Sitio Inspec): SOC. PORTUARIA REGIONAL DE

Radicado 20231096526

Fecha 2023/04/13

Factura: 91775144

Solicitante: SIACO SIA LTDA

Doc. Transp: NAM6085569

Transportadora: CMA CGM

Certificado Sanitario DX800998171-8

Acta de Inspección BU-2023003510

Fecha: 2023/04/20

2. Destino de los productos

Identificación: 8600021309

Municipio: BOGOTA - BOGOTA D.C.

Destinatario: NESTLE DE COLOMBIA S.A.

Dirección: DIAGONAL 92-17*42

3. Identificación de los productos

Producto	Fabricante	Pais	Peso/vol	Lote	Temp °C	Vencim	Inspeccion
320.00 BOLSAS X 25KG C/U LECHE EN POLVO ENTERA	DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC. / 1405 North 98th St. Kansas City, KS 66111	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	8000.00/kg	2127222831	0	2024/10/09	Aprobado
2,880.00 BOLSAS X 25KG C/U LECHE EN POLVO ENTERA	DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC. / 1405 North 98th St. Kansas City, KS 66111	ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	72000.00/kg	2127222821	0	2024/10/08	Aprobado

CERTIFICADO SANITARIO

EL SUSCRITO INSPECTOR DE TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA

Certifica que los productos relacionados anteriormente:

Cumplen con las especificaciones técnicas señaladas por el país de origen en el certificado sanitario.

Observaciones: Tipos de Observación: "Inspección Documental"
Los alimentos y materias primas importadas deben dar cumplimiento a la normatividad sanitaria Colombiana vigente.
En caso de existir falencias en materia de rotulo, el importador dará cumplimiento a la resolución 5109 del 2005, lo cual podrá realizarlo después del proceso de nacionalización del producto según el artículo 13 de la citada resolución.

Materia prima para uso en el sector: Industria de alimentos



La salud
es de todos

Minsalud

CERTIFICADO DE INSPECCION SANITARIA PARA LA NACIONALIZACION DE ALIMENTOS Y MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS

CERTIFICADO BU-2023005554 DE 2023/04/20

1. Información General

Ciudad: BUENAVENTURA - VALLE DEL CAUCA

Puerto, aeropuerto o paso de frontera: TERMINAL MARITIMO DE BUENAVENTURA

Radicado 20231096526

Fecha 2023/04/13

Factura: 91775144

Solicitante: SIACO SIA LTDA

Transportadora: CMA CGM

Acta de Inspección BU-2023003510

Doc. Transp:

NAM6085569

Fecha: 2023/04/20

Certificado Sanitario

DX800998171-8

Tipo Normal

Bodega (Sitio Inspec): SOC. PORTUARIA REGIONAL DE

2. Destino de los productos

Identificación: 8600021309

Municipio:

BOGOTA - BOGOTA D.C.

Destinatario: NESTLE DE COLOMBIA S.A.

Dirección: DIAGONAL 92-17*42

3. Identificación de los productos

LEIDY JOHANNA GARCIA GOMEZ
INSPECTOR INVIMA

Signature Not
Verified

Firmado digitalmente por
LEIDY JOHANNA GARCIA
GOMEZ
Fecha: 2023/04/20
10:47:40 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C.,
Colombia

Página 2 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Bogotá

Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60

(1) 2948700

www.invima.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA



Instituto Colombiano Agropecuario



COMUNIDAD ANDINA

PUERTO DE ENTRADA: Buenaventura - Puerto marítimo

No. CIS-8-001481-23

**CERTIFICADO DE INSPECCIÓN SANITARIA DE ANIMALES
PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL Y BIOLÓGICOS
IMPORTACIÓN AUTORIZADA CON DOCUMENTO DE IMPORTACIÓN
IMPORTACION AUTORIZADA CON DOCUMENTO DE IMPORTACION No. SA-004392-23**

**EL SUSCRITO MEDICO VETERINARIO DE SANIDAD PORTUARIA
CERTIFICA:
QUE EL (LOS) PRODUCTO(S) HA(N) SIDO SOMETIDO(S) A CUIDADOSA INSPECCION SANITARIA**

PRODUCTOS

Cantidad	Unidad de Medida	Producto	Presentación	Raza	Empaque	Sexo	Edad	Valor FOB U\$
80000	KILOGRAMOS(Kg) / KILOGRAMS(Kg)	LECHE EN POLVO ENTERA	BULTOS X 25 KG		BULTOS			274400

PAÍS DE ORIGEN:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)

ESTABLECIMIENTO DE ORIGEN:

DAIRY FARMERS OF AMERICA INC. (32-04)

PAÍS DE PROCEDENCIA:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)

ruta de viaje:

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA) -
Buenaventura - Puerto marítimo

VIA:

MARÍTIMO

IMPORTADOR:

NESTLE DE COLOMBIA SA

DIRECCIÓN IMPORTADOR:

DG 92 17 A 42

EXPORTADOR:

Dairy Farmers Of America Inc

DIRECCIÓN EXPORTADOR:

1405 N. 98th Street; Kansas City, KS 66111

LUGAR Y DIRECCIÓN DE ALMACENAMIENTO, PREDIO DE CUARENTENA O DE BENEFICIO:

SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE

OBSERVACIONES:

DOCUMENTAL

DICTAMEN: APROBADO

FECHA: 20/04/2023

FIRMA Y SELLO:

Lina M. González

FUNCIONARIO ICA - SANIDAD PORTUARIA

LINA MARIA GONZALEZ MORENO

DOCUMENTO EMITIDO DE MANERA
ELECTRÓNICA



**ATENCIÓN: A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2005 TODAS LAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN LAS QUE SE UTILICE EMBALAJE DE
MADERA DEBEN CUMPLIR CON LA RESOLUCIÓN ICA No. 1079 DE JUNIO 03 DE 2004**

INSPECCIONADO POR: LINA MARIA GONZALEZ MORENO

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA



DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACION
(NO VALIDO PARA NACIONALIZACION)
(AMPARA UN SOLO EMBARQUE)

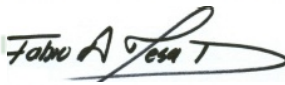


FECHA EXPEDICION:	21/02/2023	FECHA VALIDEZ:	22/05/2023	No. DE ORDEN:	SA-004392-23
IMPORTADOR:	NESTLE DE COLOMBIA SA				
DIRECCION:	DG 92 17 A 42				
OBJETO DE LA IMPORTACION:	CONSUMO HUMANO				

PRODUCTOS								
CANTIDAD	UNIDAD	PRODUCTO	PRESENTACION	ESPECIE	RAZA	LINEA	SEXO	EDAD
120000	KILOGRAMOS(Kg) / KILOGRAMS(Kg)	LECHE EN POLVO ENTERA	BULTOS X 25 KG	BOVINA				

VER REQUISITOS ANEXOS			
EXPORTADOR:	Dairy Farmers Of America Inc		
DIRECCION EXPORTADOR:	1405 N. 98th Street; Kansas City, KS 66111		
USO:	CONSUMO HUMANO		
LUGAR SALIDA:	OAKLAND		
PAÍS ORIGEN:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)	PAIS PROCEDENCIA:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA)
ESTABLECIMIENTO ORIGEN:	DAIRY FARMERS OF AMERICA INC. (32-04)	DIRECCION ESTABLECIMIENTO ORIGEN	1400 New River Parkway Fallon Nevada 89406
ruta de VIAJE:	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (EUA) - Buenaventura - Puerto marítimo		
LUGAR DE LLEGADA:	Buenaventura - Puerto marítimo - COLOMBIA		
OBSERVACIONES:			
Establecimiento Destino ó Finca Cuarentena	ESTACIÓN CUARENTENARIA ICA SAN JORGE		

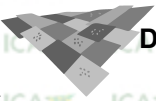
ATENCIÓN: A PARTIR DE 01 DE ENERO DE 2005 TODAS IMPORTACIONES Y EXPORTACIONES EN LAS QUE SE UTILICE EMBALAJE DE MADERA DEBEN CUMPLIR CON LA RESOLUCION ICA No. 1079 DE 2004⁹

VISTOS BUENOS	DOCUMENTO EMITIDO DE MANERA ELECTRONICA	AUTORIDAD SANITARIA
		 FABIO ANDRES MESA DELGADO
ELABORADO POR: FABIO ANDRES MESA DELGADO	DOCUMENTO No.:	SA-004392-23
	ID SOLICITUD:	616950

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA



Instituto Colombiano Agropecuario



DOCUMENTO ZOOSANITARIO PARA IMPORTACION
(NO VALIDO PARA NACIONALIZACION)
(AMPARA UN SOLO EMBARQUE)



REQUISITOS SANITARIOS DEL DOCUMENTO No.: SA-004392-23

ID SOLICITUD: 616950

REMITENTE: Dairy Farmers Of America Inc

DIRECCIÓN REMITENTE: 1405 N. 98th Street; Kansas City, KS 66111

PAÍS ORIGEN: ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
(EUA)

LUGAR DE LLEGADA: Buenaventura - Puerto marítimo - COLOMBIA

El presente embarque cumple con los siguientes requisitos:

REQUISITOS

The import must be accompanied by a zoosanitary health certificate issued by the Agricultural Marketing Services- United States Department of Agriculture AMS- USDA certifying the following: /La presente importación estará amparada por un Certificado Zoosanitario, expedido por AMS-USDA en el cual conste el cumplimiento de los siguientes requisitos:

The United States of America is free from Foot & Mouth Disease and Rinderpest. / Los Estados Unidos de América se encuentran libres de Fiebre Aftosa y Peste Bovina.

2) The product was manufactured in facilities inspected and approved by the competent authority and subjected to regular audits or inspections aimed at ensuring that the processing is properly and hygienically carried out, to produce a product that is fit for human consumption. / El producto fue elaborado en establecimientos inspeccionados y aprobados por la autoridad competente y que son auditados o inspeccionados regularmente para asegurar que el proceso es llevado a cabo en forma apropiada e higiénica, para producir un producto adecuado para el consumo humano.

3) The product was manufactured from milk that received a pasteurization treatment or adequate safeguards have been taken with the aim of avoiding public health hazards arising from pathogenic organisms associated with milk. Raw milk cheeses have been subjected to an aging process of minimum sixty (60) days at a temperature equal or higher than 2 degrees centigrade. / El producto fue elaborado con leche que fue sometida a un tratamiento de pasteurización o para el cual se han tomado las salvaguardias necesarias con el propósito de evitar problemas de salud pública que pueden aparecer por organismos patógenos asociados con la leche. Quesos de leche cruda han sido sometidos a un proceso de envejecimiento de un mínimo de sesenta (60) días a una temperatura igual o superior a 2 grados centígrados.

4) To the best of our knowledge, the product contains no harmful levels of contaminants. / Según la información que tenemos el producto no contiene niveles dañinos de contaminantes.

1/04/2017

-----FIN REQUISITOS-----

FABIO ANDRES MESA DELGADO - No. Solicitud: 616950 - SA Generado: SA-004392-23

CERTIFICADO DE ANALISIS



Dairy Farmers of America

Fecha: May 27, 2022

Dirección: Dairy Farmers of America, Inc.
1400 New River Parkway
Fallón NV 89406

Número del producto: 143923

Descripción del producto: DFA, LECHE ENTERA EN POLVO BOLSA
25KG EXP COLOM

Teléfono de la planta: 816-801-6716

No. USDA: 32-04

Número de lote:	2127222821		
Fecha de fabricación (DMY):	09/10/2022		
Fecha de Exp. (DMY):	08/10/2024		
Análisis	Resultados	Especificaciones	Métodos
Recuento de placas aeróbicas	0.93	0.90-1.30%	Calculado
Aflatoxina M1	300	0-1000 cfu/g	ISO 4833:2003
Residuos de antibióticos	<0.01	0,000 - 0,500 ppb	UHPLC-MS/MS (Vigilancia)
Aspecto/Color	No encontrado	No encontrado/Positivo	Encanto
Ceniza	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Bacillus cereus	5.43	0.00 - 6.00 %	AOAC 930.30
Cuerpo/Textura	<10	0-100 cfu/g	ISO 7932
Estafilococos coagulasa-positivos	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Coliformes	<10	0-10 cfu/g	ISO 6888-1
Escherichia coli	<0.3	0-3 mpn	ISO 4831
Grasa	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 7251:2005
Coliformes fecales	27.15	26.00 - 33.00 %	AOAC 932.06
Sabor/Aroma	<0.3	0-3 mpn	FDA BAM Ch. 4 / CMMEF 4ª Ed.
Índice de insolubilidad	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Ácido láctico	0.100	0,000- 1,000 ml	GB 5413.29/ISO 8156
Lactosa	39.4	34.0 - 44.0 %	Calculado
Plomo	<0.005	0.00 0.02 ppm	AOAC 993.14 (Vigilancia)
Listeria monocytogenes por 25 g	Negativo	Negativo/Positivo	ISO (AFNOR) 16140/11290-1



Resulta Ingresado por: Saroj Bastola

Discos Revisados por: Jeffrey Fulstone

Por la presente certificamos que lo anterior es un registro fiel de los exámenes de nuestro laboratorio de muestras de este producto en los métodos analíticos enumerados. Las pruebas fueron realizadas por laboratorios acreditados. El producto se fabrica a partir de ingredientes lácteos que han sido sometidos a pruebas de detección de residuos veterinarios antibióticos de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza de Leche Pasteurizada (PMO).

JEFFREY FULSTONE (RESPONSABLE DE CALIDAD)

Publicado por

Fecha de publicación: 24/10/2022

Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANALISIS



Dairy Farmers of America

Fecha: May 27, 2022

Dirección: Dairy Farmers of America, Inc.
1400 New River Parkway
Fallón NV 89406

Número del producto: 143923

Descripción del producto: DFA, LECHE ENTERA EN POLVO BOLSA
25KG EXP COLOM

Teléfono de la planta: 816-801-6716

No. USDA: 32-04

Melamina	<0.04	0,00 - 2,50 ppm	LC-MS/MS (Vigilancia)
Humedad	3.0	0.0 - 4.0 %	AOAC 927.05
Moho	<10	0-50 cfu/g	ISO 21527-2:2008
Residuos de pesticidas	<0.01	0,00 - 0,01 mg/kg	AOAC 2007.01 (Vigilancia)
Potasio	0.026	0.000 - 1.300 %	AOAC 984.27 Modificado
Proteína	25.0	24.5 -100.0 %	AOAC 991.20
Proteína (base SNF)	35.830	34.000 - 40.000 %	Calculado
Salmonella por 750g (2 x 375g)	Negativo	Negativo/Positivo	ISO (AFNOR) 16140/6579
Partículas quemadas	7.5	0,0-15,0 mg/32.	ADPI
Sodio	<0.4	0.00 - 0.42 %	AOAC 984.27 Modificada
Acidez valorable como ácido láctico	0.120	0.000-0.150%	ISO 6092:1980
Levadura	<10	0-50 cfu/g	ISO 21527-2:2008

AFC

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resulta Ingresado por: Saroj Bastola
Discos Revisados por: Jeffrey Fulstone

Por la presente certificamos que lo anterior es un registro fiel de los exámenes de nuestro laboratorio de muestras de este producto en los métodos analíticos enumerados. Las pruebas fueron realizadas por laboratorios acreditados. El producto se fabrica a partir de ingredientes lácteos que han sido sometidos a pruebas de detección de residuos veterinarios antibióticos de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza de Leche Pasteurizada (PMO).

JEFFREY FULSTONE (RESPONSABLE DE CALIDAD)

Publicado por

Fecha de publicación: 24/10/2022

CERTIFICADO DE ANALISIS



Dairy Farmers of America

Fecha: May 27, 2022

Dirección: Dairy Farmers of America, Inc.

1400 New River Parkway

Fallón NV 89406

Número del producto: 143923

Descripción del producto: DFA, LECHE ENTERA EN POLVO BOLSA

25KG EXP COLOM

Teléfono de la planta: 816-801-6716

No. USDA: 32-04

Número de lote:	2127222831		
Fecha de fabricación (DMY):	10/10/2022		
Fecha de Exp. (DMY):	09/10/2024		
Análisis	Resultados	Especificaciones	Métodos
Recuento de placas aeróbicas	0.93	0.90-1.30%	Calculado
Aflatoxina M1	120	0-1000 cfu/g	ISO 4833:2003
Residuos de antibióticos	<0.01	0,000 - 0,500 ppb	UHPLC-MS/MS (Vigilancia)
Aspecto/Color	No encontrado	No encontrado/Positivo	Encanto
Ceniza	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Bacillus cereus	5.53	0.00 - 6.00 %	AOAC 930.30
Cuerpo/Textura	<10	0-100 cfu/g	ISO 7932
Estafilococos coagulasa-positivos	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Coliformes	<10	0-10 cfu/g	ISO 6888-1
Escherichia coli	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 4831
Grasa	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 7251:2005
Coliformes fecales	27.19	26.00 - 33.00 %	AOAC 932.06
Sabor/Aroma	<0.3	0 - 3 mpn	EDA BAM Cap. 4 / CMMEF 4a Ed.
Índice de insolubilidad	Aceptar	Aceptar/Rechazar	Evaluación sensorial DFA
Ácido láctico	0.100	0,000 - 1,000 ml	GB 5413.29/ISO8156
Lactosa	37.3	34.0-44.0%	Calculado
Plomo	<0.005	0,00 - 0,02 ppm	AOAC 993.14 (Vigilancia)
Listeria monocytogenes por 25 g	Negativo <i>ACC</i>	Negativo/Positivo	ISO(AFNOR) 16140/11290-1

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resulta Ingresado por: Saroj Rastola

Discos Revisados por: Jeffrey Fulstone

Por la presente certificamos que lo anterior es un registro fiel de los exámenes de nuestro laboratorio de muestras de este producto en los métodos analíticos enumerados. Las pruebas fueron realizadas por laboratorios acreditados. El producto se fabrica a partir de ingredientes lácteos que han sido sometidos a pruebas de detección de residuos veterinarios antibióticos de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza de Leche Pasteurizada (PMO).

JEFFREY FULSTONE (RESPONSABLE DE CALIDAD)

Publicado por

Fecha de publicación: 24/10/2022

DELIC	YUANG
-------	-------

CERTIFICADO DE ANALISIS



Fecha: May 27, 2022

Dirección: Dairy Farmers of America, Inc.
1400 New River Parkway
Fallón NV 89406

Número del producto: 143923

Descripción del producto: DFA, LECHE ENTERA EN POLVO BOLSA
25KG EXP COLOM

Teléfono de la planta: 816-801-6716

No. USDA: 32-04

Melamina	<0.04	0,00 - 2,50 ppm	LC-MS/MS (Vigilancia)
Humedad	3.1	0.0 - 4.0 %	AOAC 927.05
Moho	<10	0-50 cfu/g	ISO 21527-2:2008
Residuos de pesticidas	<0.01	0,00 - 0,01 mg/kg	AOAC 2007.01 (Vigilancia)
Potasio	0.026	0.000- 1.300 %	AOAC 984.27 Modificado
Proteína	26.9	24.5 -100.0 %	AOAC 991.20
Proteína (base SNF)	35750	34.000 - 40 000%	Calculado
Salmonella por 750g (2 x 375g)	Negativo	Negativo/Positivo	ISO (AFNOR) 16140/6579
Partículas quemadas	7.5	0,0-15,0 mg/32.	ADPI
Sodio	<0.4	0.00 - 0.42 %	AOAC 984.27 Modificada
Acidez valorable como ácido láctico	0.120	0.000-0.150%	ISO 6092:1980
Levadura	<10	0-50 cfu/g	ISO 21527-2:2008



ATC

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Resulta Ingresado por: Saroj Bastola
Discos Revisados por: Jeffrey Fulstone

Por la presente certificamos que lo anterior es un registro fiel de los exámenes de nuestro laboratorio de muestras de este producto en los métodos analíticos enumerados. Las pruebas fueron realizadas por laboratorios acreditados. El producto se fabrica a partir de ingredientes lácteos que han sido sometidos a pruebas de detección de residuos veterinarios antibióticos de acuerdo con los requisitos de la Ordenanza de Leche Pasteurizada (PMO).

JEFFREY FULSTONE (RESPONSABLE DE CALIDAD)

Publicado por

Fecha de publicación: 24/10/2022

NOTARIA 12
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
Del Circulo de Bogotá

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA
que la firma que aparece en el presente documento es similar a la
registrada en la notaria por:

CELIS SALAZAR ANDRES FELIPE
C.C. 79947693

según confrontación que se ha hecho de ella

www.notariaenlinea.com


py73c

Bogotá D.C.
2024-08-29 11:36:18

YEMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.



[Handwritten signature in green ink]

CERTIFICATE OF ANALYSIS



Dairy Farmers of America

Date: March 27, 2023

Address: Dairy Farmers of America, Inc.
1400 New River Parkway
Fallon NV 89406

Plant Phone #: 816-801-6716

USDA #: 32-04

Product Number: 143923

Product Description: DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP
COLOM

Lot Number:	2127222821		
Mfg Date(DMY):	09/10/2022		
Exp Date(DMY):	08/10/2024		
Analysis	Results	Specification	Method
Acidity, Expressed as Lactic Acid	0.93	0.90 - 1.30 %	Calculation
Aerobic Plate Count	300	0 - 1000 cfu/g	ISO 4833:2003
Aflatoxin M1	<0.01	0.000 - 0.500 ppb	UHPLC-MS/MS (Surveillance)
Antibiotic Residues	Not Found	Not Found/Positive	Charm
Appearance/Color	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Ash	5.43	0.00 - 6.00 %	AOAC 930.30
Bacillus cereus	<10	0 - 100 cfu/g	ISO 7932
Body/Texture	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Coagulase-positive Staphylococcus	<10	0 - 10 cfu/g	ISO 6888-1
Coliforms	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 4831
Escherichia coli	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 7251:2005
Fat	27.15	26.00 - 33.00 %	AOAC 932.06
Fecal Coliform	<0.3	0 - 3 mpn	FDA BAM Ch. 4 / CMMEF 4th Ed.
Flavor/Aroma	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Insolubility Index	0.100	0.000 - 1.000 ml	GB 5413.29 / ISO 8156
Lactose	39.4	34.0 - 44.0 %	Calculation
Lead	<0.005	0.00 - 0.02 ppm	AOAC 993.14 (Surveillance)
Listeria Monocytogenes per 25g	Negative	Negative/Positive	ISO (AFNOR) 16140/11290-1
Melamine	<0.04	0.00 - 2.50 ppm	LC-MS/MS (Surveillance)
Moisture	3.0	0.0 - 4.0 %	AOAC 927.05
Mold	<10	0 - 50 cfu/g	ISO 21527-2:2008
Pesticide Residues	<0.01	0.00 - 0.01 mg/kg	AOAC 2007.01 (Surveillance)
Potassium	0.026	0.000 - 1.300 %	AOAC 984.27 Modified
Protein	25.0	24.5 - 100.0 %	AOAC 991.20
Protein (SNF Basis)	35.830	34.000 - 40.000 %	Calculation
Salmonella per 750g (2 x 375g)	Negative	Negative/Positive	ISO (AFNOR) 16140/6579
Scorched Particles	7.5	0.0 - 15.0 mg/32.	ADPI
Sodium	<0.4	0.00 - 0.42 %	AOAC 984.27 Modified
Titrateable Acidity	0.120	0.000 - 0.150 %	ISO 6092:1980
Yeast	<10	0 - 50 cfu/g	ISO 21527-2:2008



Results Entered by: Jeffrey Fulstone

Records Reviewed by: Jeffrey Fulstone

We hereby certify that the above are a true record of our laboratory's examinations of samples of this product in the analytical methods listed. Tests were performed by accredited laboratories. Product is manufactured from dairy ingredients which have been screened for antibiotic veterinary residues according to the requirements of the Pasteurized Milk Ordinance (PMO).

Released by:

JEFFREY FULSTONE (QA MANAGER)

Date Released: 24/10/2022

Page 1 of 1

CERTIFICATE OF ANALYSIS



Dairy Farmers of America

Date: March 27, 2023

Address: Dairy Farmers of America, Inc.
1400 New River Parkway
Fallon NV 89406

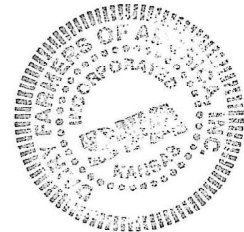
Plant Phone #: 816-801-6716

USDA #: 32-04

Product Number: 143923

Product Description: DFA WHOLE MILK POWDER 25KG BAG EXP
COLOM

Lot Number:	2127222831		
Mfg Date(DMY):	10/10/2022		
Exp Date(DMY):	09/10/2024		
Analysis	Results	Specification	Method
Acidity, Expressed as Lactic Acid	0.93	0.90 - 1.30 %	Calculation
Aerobic Plate Count	120	0 - 1000 cfu/g	ISO 4833:2003
Aflatoxin M1	<0.01	0.000 - 0.500 ppb	UHPLC-MS/MS (Surveillance)
Antibiotic Residues	Not Found	Not Found/Positive	Charm
Appearance/Color	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Ash	5.53	0.00 - 6.00 %	AOAC 930.30
Bacillus cereus	<10	0 - 100 cfu/g	ISO 7932
Body/Texture	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Coagulase-positive Staphylococcus	<10	0 - 10 cfu/g	ISO 6888-1
Coliforms	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 4831
Escherichia coli	<0.3	0 - 3 mpn	ISO 7251:2005
Fat	27.19	26.00 - 33.00 %	AOAC 932.06
Fecal Coliform	<0.3	0 - 3 mpn	FDA BAM Ch. 4 / CMMEF 4th Ed.
Flavor/Aroma	Accept	Accept/Reject	DFA Sensory Evaluation
Insolubility Index	0.100	0.000 - 1.000 ml	GB 5413.29 / ISO 8156
Lactose	37.3	34.0 - 44.0 %	Calculation
Lead	<0.005	0.00 - 0.02 ppm	AOAC 993.14 (Surveillance)
Listeria Monocytogenes per 25g	Negative	Negative/Positive	ISO (AFNOR) 16140/11290-1
Melamine	<0.04	0.00 - 2.50 ppm	LC-MS/MS (Surveillance)
Moisture	3.1	0.0 - 4.0 %	AOAC 927.05
Mold	<10	0 - 50 cfu/g	ISO 21527-2:2008
Pesticide Residues	<0.01	0.00 - 0.01 mg/kg	AOAC 2007.01 (Surveillance)
Potassium	0.026	0.000 - 1.300 %	AOAC 984.27 Modified
Protein	26.9	24.5 - 100.0 %	AOAC 991.20
Protein (SNF Basis)	35.750	34.000 - 40.000 %	Calculation
Salmonella per 750g (2 x 375g)	Negative	Negative/Positive	ISO (AFNOR) 16140/6579
Scorched Particles	7.5	0.0 - 15.0 mg/32.	ADPI
Sodium	<0.4	0.00 - 0.42 %	AOAC 984.27 Modified
Titrateable Acidity	0.120	0.000 - 0.150 %	ISO 6092:1980
Yeast	<10	0 - 50 cfu/g	ISO 21527-2:2008



Results Entered by: Jeffrey Fulstone

Records Reviewed by: Jeffrey Fulstone

We hereby certify that the above are a true record of our laboratory's examinations of samples of this product in the analytical methods listed. Tests were performed by accredited laboratories. Product is manufactured from dairy ingredients which have been screened for antibiotic veterinary residues according to the requirements of the Pasteurized Milk Ordinance (PMO).

Released by:

JEFFREY FULSTONE (QA MANAGER)

Date Released: 24/10/2022

Bogotá, 11 de agosto de 2022

Señores

**Direcciones de Gestión, Direcciones Seccionales de Aduanas con Operación Aduanera,
Direcciones Seccionales, Delegadas y demás dependencias de la
Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Autoridades en General
Sociedades Portuarias Regionales, Zonas Francas, Depósitos Habilitados**

Ref.: Mandato aduanero

	Identificación del Mandante	Identificación del Mandatario (Agencia de Aduanas)
Razón Social:	NESTLE DE COLOMBIA S.A	AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1
NIT:	860.002.130-9	800.251.957-1
Domicilio principal:	DG 92 # 17ª - 42	AK 97 # 24 C 80 Bogotá

Respetados señores:

Las partes arriba identificadas en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1165 de 2019 y su Resolución Reglamentaria 46 de 2019, con sus modificaciones y adiciones, hemos celebrado un **CONTRATO DE MANDATO**, en virtud del cual **EL MANDANTE** confiere mandato aduanero a la **AGENCIA DE ADUANAS** en adelante **MANDATARIO**, para que en su nombre y representación y por cuenta y riesgo del **MANDANTE**, lleve a cabo las formalidades y/o trámites aduaneros necesarios para el cumplimiento del régimen aduanero en la modalidad que corresponda, según las instrucciones del **MANDANTE**, y las actividades inherentes o conexas con los mismos, respecto de las operaciones con documentación asignada y entregada al **MANDATARIO**.

EL MANDANTE concede al **MANDATARIO** las siguientes facultades:

1. Presentar en nombre y representación y por cuenta y riesgo del **MANDANTE** declaraciones aduaneras de Importación, de Exportación y/o de Tránsito Aduanero, en todas sus modalidades o regímenes, y todos los trámites aduaneros inherentes y conexas que se adelanten ante la DIAN, previa entrega de la correspondiente documentación e información.
2. Elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor con base en la información y documentación aportada por **EL MANDANTE** a través del responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos para la Declaración Andina del Valor. El **Responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos de la Declaración Andina del Valor** para los efectos de este contrato, es la persona designada por **EL MANDANTE** con el conocimiento suficiente sobre las particularidades de la negociación de las mercancías que da origen a la importación, y que en consecuencia está en condiciones de entregar toda la información y documentación justificativa fidedigna sobre **los elementos de hecho y las circunstancias comerciales de la negociación**, necesaria para la correcta

determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la Declaración Andina del Valor. El responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos de la Declaración Andina del Valor, deberá informar oportunamente AL MANDATARIO cualquier cambio en las condiciones comerciales presentadas con los proveedores respecto de lo ya informado al MANDANTE. Para tal efecto, el MANDANTE autoriza a la agencia de aduanas para elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor conforme lo dispone el numeral 3.2. del artículo 10 del Decreto 1165 de 2019.

Para tal efecto, la Agencia de Aduanas se obliga para con **EL MANDANTE**, a solicitar al responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos para la Declaración Andina del Valor, los documentos y la información necesaria para la correcta determinación de la base gravable y el debido diligenciamiento de la Declaración Andina del Valor. En consecuencia EL MANDANTE se obliga en cumplimiento de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 8 del Decreto 1165 de 2019, a responder por la autenticidad de los documentos soporte (documentos justificativos) que sean obtenidos y entregados por él, así como por la entrega oportuna de la totalidad de la información sobre los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación a efectos de la valoración aduanera, de acuerdo con lo solicitado por la Agencia de Aduanas.

El MANDANTE en todo caso se reserva el derecho de elaborar, suscribir y presentar la Declaración Andina del Valor respecto de las operaciones que considere y previamente a la presentación y aceptación de la declaración de importación, caso en el cual la pondrá a disposición del Mandatario como soporte de la declaración de importación en la forma prevista en los Servicios Informáticos Electrónicos de la DIAN.

3. Cancelar los tributos aduaneros a la importación sólo en los casos en los que **EL MANDANTE** expresamente le haya suministrado a la Agencia de Aduanas los dineros para tal fin.
4. Declarar las mercancías según los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**, los cuales deben reflejar la verdad completa y exacta de la transacción internacional. La **AGENCIA DE ADUANAS** no deberá efectuar Diligencia de Inspección Previa sobre la mercancía antes de declararla, a menos que **EL MANDANTE** le dé instrucciones previas de hacerlo y pague a la **AGENCIA DE ADUANAS** las tarifas por esta actividad y los gastos en que se incurra. Cuando se contrate la realización de inventarios de mercancías por parte de terceros proveedores de este servicio, facturado directamente a EL MANDANTE, el mismo se tendrá como facilitador por parte del MANDANTE a favor de la gestión del MANDATARIO para la correcta declaración de cantidades y descripción de las mercancías en la respectiva declaración de importación u otra de que se trate.
5. Clasificar arancelariamente la mercancía, según su leal saber y entender, con base en los documentos e informaciones aportados por **EL MANDANTE**. No obstante, si **EL MANDANTE** informa a la **AGENCIA DE ADUANAS** una posición arancelaria, o la mercancía ya está clasificada en los documentos que **EL MANDANTE** entregue a la **AGENCIA DE ADUANAS** (registro o licencia de importación, certificado de origen, etc.), la **AGENCIA DE ADUANAS** deberá obligatoriamente clasificar y declarar la mercancía en esa posición arancelaria, sin responsabilidad alguna por parte de la **AGENCIA DE ADUANAS** y bajo la completa



responsabilidad de **EL MANDANTE**. Sin perjuicio de lo anterior, la **AGENCIA DE ADUANAS** en todo caso se reserva el derecho de poder revisar la subpartida informada por **EL MANDANTE**.

6. Obtener con base en la información y documentación puesta a disposición por **EL MANDANTE**, el respectivo Registro o Licencia de Importación, y el certificado de origen para exportación desde Colombia, que fueren necesarios para el respectivo desaduanamiento de las mercancías. Estos serán los únicos documentos soporte obtenidos por la Agencia de Aduanas en su calidad de **MANDATARIO**.”)

EL MANDANTE se reserva el derecho de obtener directamente en operaciones especiales, los documentos soporte señalados en este numeral, los cuales deberán ser entregados a **EL MANDATARIO** en las condiciones y términos establecidos en los literales c) y d) de las obligaciones de El Mandante en el presente contrato.

7. Realizar las siguientes gestiones en nombre y representación y por cuenta de **EL MANDANTE**: notificarse de actos administrativos, incluyendo liquidaciones oficiales de corrección; presentar peticiones; hacer reclamos; solicitar y recibir devoluciones; solicitar liquidaciones oficiales de corrección; solicitar clasificaciones arancelarias oficiales; solicitar inspecciones aduaneras, traslados, introducciones y salidas de mercancías hacia y desde zonas francas; localizar y relocalizar mercancía en puertos; firmar declaraciones de valor; solicitar embarques, cabotajes, continuaciones de viaje; retirar cualquier mercancía de las zonas primarias aduaneras y/o depósitos con convenio DIAN, una vez obtenido el levante o resolución u orden de entrega de las mismas, o autorizar el retiro y entrega a terceros transportadores, pero sin asumir ninguna responsabilidad por el transporte; y, en general, adelantar todos los procesos y gestiones contemplados en la normatividad aduanera que sean requeridos por el mandante y deban ser realizados a través de una **AGENCIA DE ADUANAS**.
8. La representación ejercida por **EL MANDATARIO** dentro de los lineamientos generales de este mandato no lo compromete ante terceros con los gastos ocasionados por esta gestión, ni los incumplimientos que se deban exclusivamente a la actividad de terceros ajenos a él, y por lo tanto se deja clara constancia para efectos de la responsabilidad de LA AGENCIA DE ADUANAS que este mandato no implica tenencia física de la mercancía, ni subrogación por solidaridad de las responsabilidades contraídas con terceros actores de la cadena de comercio exterior, frente a quienes se relaciona en virtud del cumplimiento del encargo, el cual ejecuta en nombre y representación y por cuenta y riesgo del **MANDANTE**.
9. Acuerdan **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO** que todas las fotocopias tomadas al original de este documento, así como los registros de que trata el numeral 8 del artículo 51 del Decreto 1165 de 2019 que efectúe **EL MANDATARIO** sobre dichas fotocopias, forman parte integral del mandato aduanero y para todos los efectos probatorios hacen las veces de original del mismo.
10. Acuerdan **EL MANDANTE** y **EL MANDATARIO** que como asociados de negocio se comprometen recíprocamente a implementar medidas de seguridad orientadas a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional, para lo cual se comprometen a: 9.1) Informar oportunamente al Otro acerca de la obtención de autorización como Operador Económico Autorizado -OEA- en su rol como importador y/o exportador, en cualquiera de sus categorías, así como respecto de cualquier reconocimiento o certificación por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera al respecto, y a entregar copia de la respectiva resolución u manifestación de aduana extranjera; 9.2) A falta de lo anterior, y a solicitud del Otro, emitir la manifestación suscrita de que trata el numeral 1.4 del artículo 4-2 de la Resolución DIAN

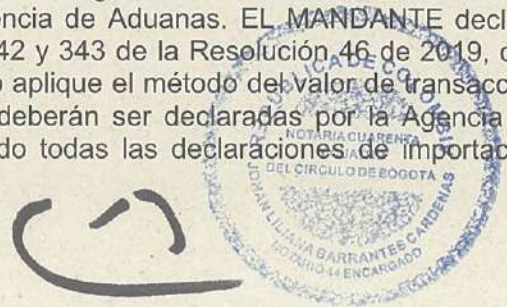
15 de 2016 (adicionado por la Resolución 4089 de 2018), acerca del cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional; 9.3) Atender a solicitud del Otro, las visitas bienales de que trata el numeral 1.5 del artículo 4-2 de la Resolución 15 de 2016 (adicionado por la Resolución 4089 de 2018), tendientes a verificar el cumplimiento de requisitos mínimos orientados a prevenir y mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional.

11. Manifiesta **EL MANDANTE**, que conforme a lo previsto en la Ley 1581 del 2012, por la cual se establece el Régimen General de Protección de Datos, y el Decreto Reglamentario 1377 del 2013, autoriza expresamente a EL MANDATARIO para recolectar, recaudar, almacenar, usar, procesar, compilar, intercambiar, dar tratamiento, actualizar, entregar y disponer de los datos que le han sido suministrados y que reposen en sus bases de datos, los cuales podrán ser utilizados en el desarrollo de las funciones propias de la actividad de agenciamiento aduanero, entre ellos la información recaudada a través del proceso de conocimiento del cliente, la cual EL MANDANTE autoriza entregar a terceros actores proveedores cuando ellos lo exijan como requisito previo para la prestación del servicio.

Este mandato tiene alcance nacional y es conferido a la **AGENCIA DE ADUANAS** como persona jurídica, la cual podrá ejercerlo en cualquier jurisdicción aduanera en que esté autorizada, a través de cualquiera de sus agentes de aduana y/o auxiliares aduaneros debidamente vinculados ante la DIAN.

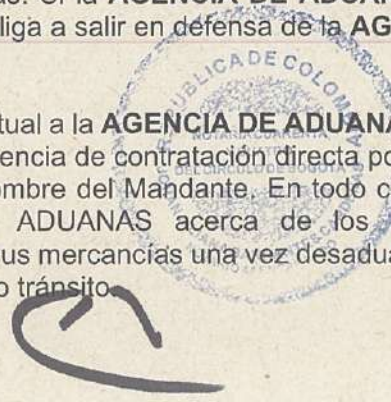
En reciprocidad, **EL MANDANTE** se obliga expresa e irrevocablemente a:

- a) Pagar todos los tributos aduaneros, intereses, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que se generen o causen por la importación, clasificación, tránsito aduanero o declaración de las mercancías importadas por **EL MANDANTE**, ya sea que se liquiden privadamente en el proceso de nacionalización o en posteriores liquidaciones oficiales de corrección, notificadas a **EL MANDANTE** o a la **AGENCIA DE ADUANAS**. Si la clasificación arancelaria fue realizada exclusivamente por la **AGENCIA DE ADUANAS**, esta responderá por las sanciones consecuenciales, pero **EL MANDANTE** seguirá obligado a pagar la diferencia de tributos aduaneros, sobretasas, gravámenes y demás impuestos que reclame la **DIAN**. **EL MANDANTE** se declara como único deudor frente a obligaciones dinerarias ante terceros proveedores contratados a través del mandatario, y en tal sentido declara mantener indemne y eximir de responsabilidad a EL MANDATARIO.
- b) Designar a la señora VIVIANA LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 52.815.691 de Bogota como persona responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos de la Declaración Andina del Valor, conforme a lo acordado en el numeral 2 del presente contrato de mandato. En consecuencia, EL MANDANTE se obliga en cumplimiento de lo previsto en el inciso cuarto del artículo 8 del Decreto 1165 de 2019, a responder por la autenticidad de los documentos soporte (documentos justificativos) que sean obtenidos y entregados por él, así como por la entrega oportuna de la totalidad de la información sobre los elementos de hecho y circunstancias comerciales de la negociación a efectos de la valoración aduanera, de acuerdo con lo solicitado por la Agencia de Aduanas. EL MANDANTE declara conocer conforme a lo dispuesto en los artículos 342 y 343 de la Resolución 46 de 2019, que todas las operaciones de importación en las que no aplique el método del valor de transacción por no cumplir con los requisitos para el mismo, deberán ser declaradas por la Agencia de Aduanas con valor provisional, y que en tal sentido todas las declaraciones de importación



presentadas con valor provisional que obtengan levante automático, deberán ser remitidas por la Agencia de Aduanas a la División de Fiscalización, o quien haga sus veces, de la Dirección Seccional de Aduanas del domicilio fiscal del MANDANTE solicitando la valoración de la mercancía.

- c) Entregar con suficiente antelación a la **AGENCIA DE ADUANAS** la documentación soporte y demás documentos e información completos, veraces, exactos, legibles, libres de enmendaduras, tachones o repisados, que llenen los requisitos legales y que sean necesarios para que la **AGENCIA DE ADUANAS** a partir de dicho momento adelante las gestiones encomendadas, especialmente en lo relacionado con el valor, clase de mercancía, descripción de la mercancía, seriales, cantidad, posición arancelaria y tratamientos preferenciales. Todos los documentos soporte legalmente exigibles para los desaduanamientos de importación, exportación o tránsito, serán obtenidos por EL MANDANTE, salvo los señalados como a obtener por parte de EL MANDATARIO en el numeral 6 del presente mandato.
- d) Entregar oportunamente la documentación e información exigible legalmente respecto de operaciones con obligación de presentar declaración aduanera de importación tipo anticipada, desde el momento en que se perfeccione la compraventa o cualquier otro tipo de negocio jurídico u operación que determine la exportación hacia Colombia. EL MANDANTE declara conocer y manifiesta cumplir todas las medidas determinadas por el Gobierno Nacional respecto de la importación e ingreso a Zonas Francas y CDLI, de confecciones y calzado y de otras mercancías con obligación legal de presentar declaración tipo anticipada manejadas en desarrollo del objeto social de El Mandante, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 de la Resolución 46 de 2019 con sus modificaciones y adiciones.
- e) Suministrar para la gestión de vistos buenos, permisos o autorizaciones, en los casos en que las mismas hagan parte del alcance del servicio contratado, la documentación, información y requisitos exigibles con suficiente anticipación a la fecha de embarque de la mercancía.
- f) Pagar las sanciones, rescates, multas, etc., que se impongan por razones imputables a EL MANDANTE, incluyendo inexactitudes, errores, deficiencias, omisiones o defectos formales de los documentos e informaciones que entregue a la **AGENCIA DE ADUANAS**. Si la **AGENCIA DE ADUANAS** es sancionada por tales deficiencias, EL MANDANTE se obliga a salir en defensa de la **AGENCIA DE ADUANAS** y a asumir el pago correspondiente.
- g) Mantener indemne y resarcir plenamente a la **AGENCIA DE ADUANAS** en caso de que esta sea sancionada, se le cobren tributos aduaneros o cualquier otro concepto que no le sea imputable, o se haga efectiva una póliza constituida por ella, debido a irregularidades o insuficiencias, omisiones o defectos formales en los documentos o información aportada por EL MANDANTE, incluyendo el certificado de origen, los documentos relativos a las condiciones de expedición directa, tránsito y/o transbordo así como por cualquier reclamación, investigación o requerimiento relacionado con el valor de las mercancías. Si la **AGENCIA DE ADUANAS** es sancionada por tales deficiencias, EL MANDANTE se obliga a salir en defensa de la **AGENCIA DE ADUANAS** y a asumir el pago correspondiente.
- h) Eximir de toda responsabilidad contractual y extracontractual a la **AGENCIA DE ADUANAS**, por la contratación de medios de transporte que ésta, en ausencia de contratación directa por parte de EL MANDANTE, deba efectuar, ya que lo hace a nombre del Mandante. En todo caso EL MANDANTE siempre informará a la AGENCIA DE ADUANAS acerca de los sujetos transportadores por él contratados para el transporte de sus mercancías una vez desaduanadas en importación, y en desaduanamiento de exportación y/o tránsito.



- i) Exonerar a la **AGENCIA DE ADUANAS** de responsabilidad vinculante por la conducta o hechos desencadenados en manifestaciones y actuaciones de terceras autoridades diferentes a la aduanera y terceros proveedores de servicios, cuya consecuencia no es imputable a su gestión.
- j) Mantener personal interlocutor válido con perfil en comercio exterior, que esté en capacidad de atender los requerimientos de la **AGENCIA DE ADUANAS**. El MANDANTE se obliga a informar oportunamente a EL MANDATARIO acerca de cualquier cambio o novedad respecto de la persona responsable del suministro de la información soporte y documentos justificativos de la Declaración Andina del Valor designada en el literal b) del presente mandato.
- k) Pagar a LA AGENCIA DE ADUANAS las tarifas pactadas y demás gastos que se generen, proporcionar anticipos conforme el acuerdo de negocio, y pagar el valor de los Servicios necesarios, entre otros la Diligencia de Inspección Previa de Mercancías y/o cualquier verificación efectuada sobre las mismas.
- l) En cumplimiento de los párrafos 2 y 3 del artículo 75 de la Resolución 46 de 2019 con sus modificaciones y adiciones, aportar la información requerida por EL MANDATARIO a efectos del proceso de conocimiento del cliente, y para efectos de su Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, y particularmente para mantener actualizados los requisitos de conocimiento del cliente de que trata el artículo 50 del Decreto 1165 de 2019 y artículo 75 de la Resolución 46 de 2019, con sus modificaciones y adiciones, al constituirse en obligación legal de imperativo cumplimiento conforme a lo previsto en el Régimen de Aduanas, Circular DIAN 170 de 2002 y normas de la UIAF; por lo cual se tendrá como justa causa de finalización anticipada del presente mandato el incumplimiento al respecto por parte de EL MANDANTE.
- m) EL MANDANTE se obliga como asociado de negocio de la AGENCIA DE ADUANAS y como sujeto dedicado profesionalmente a desarrollar actividades de comercio exterior, a mantener e implementar un sistema de administración de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- n) EL MANDANTE en virtud de los efectos de la medida cautelar de verificación de consignatario, destinatario o importador, prevista en el numeral 9 del artículo 597 del Decreto 1165 de 2019 y artículo 72 de la Resolución 46 de 2019, reconoce entre otras la obligación legal de actualización de cualquier cambio de dirección de su domicilio fiscal, sucursales y agencias de negocios, en el Registro Único Tributario –RUT-, y en tal sentido se compromete a entregar copia de dichas actualizaciones a EL MANDATARIO.
- o) Colaborar activamente en la consecución de información, documentos, expedición de garantías, y demás necesarios para que LA AGENCIA DE ADUANAS en el evento de atender un requerimiento, lo pueda hacer dentro de los términos perentorios que se establezcan para ello.
- p) Verificar y cumplir con todos los requisitos aduaneros, sanitarios y legales establecidos en el país de destino antes de realizar el embarque de exportación o salida de mercancías, los cuales son ajenos a la actividad de agenciamiento aduanero objeto del presente mandato.
- q) EL MANDANTE saldrá en defensa de EL MANDATARIO y deberá prestar toda su diligencia para poner a disposición toda la documentación, registros contables, certificaciones e información necesaria que llegue a requerir EL MANDATARIO en la atención de requerimientos y/o procesos jurídicos en su contra y/o en el impulso de procesos tendientes a solicitar Liquidaciones Oficiales



de Corrección de Menor Valor, procesos de solicitud de Devolución, y demás tendientes a la liquidación correcta de las obligaciones y tributos aduaneros.

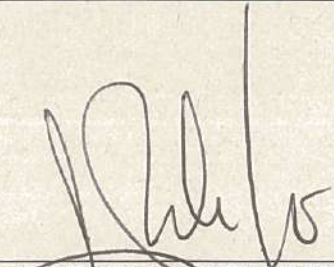
- r) EL MANDANTE se compromete a recibir todos los documentos soporte que le devuelva EL MANDATARIO, una vez cumplido el término de custodia legal previsto en el parágrafo 6 del artículo 177, artículo 349, demás artículo que prevean dicho término para las modalidades de exportación, y parágrafo del artículo 441, del Decreto 1165 de 2019 y/o demás normas que lo modifiquen, adicionen y/o complementen.

El presente mandato es oneroso. Las condiciones comerciales que se han pactado entre los contratantes figuran en documentos separados que hacen parte integral del presente mandato. En todo caso, las partes acuerdan que los conceptos de servicio no pactados en las condiciones comerciales (tales como: custodia de archivos; operaciones de alistamiento de mercancías; estudios de origen para presentación de declaraciones juramentadas de origen; transmisión de declaraciones juramentadas de origen; gestión de certificados de origen; registros de producción nacional de bienes; registro de contratos de exportación o importación de servicios; solicitud de clasificaciones arancelarias oficiales, entre otros) serán objeto del establecimiento de tarifas independientes.

Este mandato estará vigente por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de suscripción. A la expiración de este término, se renovará automáticamente por términos iguales. Sin embargo, las partes están en libertad de dejarlo sin efecto por mutuo acuerdo o según lo que pacten entre ellas.

Bajo la gravedad del juramento, las personas naturales que suscribimos este documento declaramos que contamos con las facultades suficientes para obligar a las compañías que representamos en los términos de este mandato y con el cumplimiento de los requisitos exigibles en el Registro Único Tributario – RUT-.

Se suscribe en la ciudad de Bogota, el día 11/08/2022

EL MANDANTE: (NESTLE DE COLOMBIA S.A)	EL MANDATARIO: AGENCIA DE ADUANAS SIACO S.A.S. NIVEL 1
	
(MARCELO ARIEL FILIPPO)	(BLANCA NIDIA SANTA)
CE 679952	CC 24726995
(REPRESENTANTE LEGAL)	(REPRESENTANTE LEGAL)





NOTARIA 44 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
JOHAN LILIANA BARRANTES CARDENAS
NOTARIA 44 DE BOGOTÁ ENCARGADA
RECONOCIMIENTO Y PRESENTACIÓN
PERSONAL

Compareció:

MARCELO ARIEL FILIPPO

Identificado con: **C.E. 679952**

y declaró que la firma y
huella que aparecen en el
presente documento son
suyas, y que el contenido
del mismo es cierto.

Bogotá D.C. **11/08/2022**
b6hgvffryrvv

44



Verifique en
www.notariaenlinea.com

VPBXC6SQ8ZMP9M8

MGT



INDICE DERECHO



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



FIRMA TOMADA
FUERA DEL DESPACHO

CONOCIMIENTO DE EMBARQUE PARA TRANSPORTE COMBINADO Y EMBARQUE PUERTO A PUERTO

ORIGINAL

EXPEDIDOR/EXPORTADOR (2) DAIRY FARMERS OF AMERICA, INC 1405 N 98 TH ST KANSAS CITY ESTADOS UNIDOS		NÚMERO DE DOCUMENTO (5) NAM6085569 NAM6085569		
		REFERENCIAS DE EXPORTACIÓN (6) PO.4571814295		
CONSIGNATARIO (3) (NO NEGOCIABLE SALVO CONSIGNACIÓN POR ENCARGO) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 NO. 17 A- 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TELEFONOS: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		TRANSPORTISTA - REFERENCIAS (7) MAERSK LOGISTICS & SERVICES CL 127 A 53 A45TO2OF401 B BOGOTA COLOMBIA CHB: FMC:		
NOTIFICAR (4) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 NO. 17 A- 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TELÉFONOS: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		PUNTO Y PAÍS DE ORIGEN (8) INSTRUCCIONES NACIONALES ENCAMINAMIENTO/EXPORTACIÓN (9) X20230317367511		
MUELLE/TERMINAL (10) SSA ATRACADERO 58 PUERTA ESTE		TRANSPORTE COMBINADO* TRANSPORTE PREVIO DESDE (10A) SPARKS, NV		
BUQUES (11) MAERSK AVON 0LY06S1MA		PUERTO DE CARGA (12) OAKLAND, CA		
PUERTO DE DESCARGA DEL BUQUE (13) BUENAVENTURA		PARA SU TRANSBORDO A (14) TRANSPORTE COMBINADO - CONTINUACIÓN DEL TRANSPORTE (15) *.		
RECIBO DEL TRANSPORTISTA		DATOS FACILITADOS POR EL EXPEDIDOR - EL TRANSPORTISTA NO ES RESPONSABLE		
MARCAS Y NÚMEROS (16)	NO. de PKGS. (17)	DESCRIPCIÓN DE LAS MERCANCÍAS (18) CARGADORES ESTIBA CARGA Y RECUENTO	PESO BRUTO (19)	MEDIDA (20)
		CONTENEDORES 6x40HC:		




 Andrés Felipe Celis Salazar
 Traductor e Interprete Oficial
 Inglés - Español - Inglés
 Certificado de Idoneidad N°. 0413
 del 4 de Agosto de 2015
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

		LECHE ENTERA EN POLVO PO.4571814295		
TLLU4261992 SN# 1113473	800	PAQUETES	20240.000 KGS	40.000 CBM
TCLU8774125 SN# 1113480	800	PAQUETES	20240.000 KGS	40.000 CBM
TCNU6882410 SN# 1113478	800	PAQUETES	20240.000 KGS	40.000 CBM
CMAU4790633 SN# 1113472	799	PAQUETES	20214.700 KGS	40.000 CBM
CMAU8969611 SN# 1113471	800	PAQUETES	20240.000 KGS	40.000 CBM
CMAU7618551 SN# 1113475	800	PAQUETES	20240.000 KGS	40.000 CBM
	4799	TOTAL	121414.700 KGS	240.000 CBM
		CARGA POR COBRAR		
FLETE BÁSICO		USD	18462.00	C
Pre transporte Emergencia Terrestre		USD	300.00	C
TOTAL, RECOGIDA		USD	18762.00	C
CARGOS POR VALOR DECLARADO (Véase la cláusula 10)				
TASA PORTUARIA / ALIGERAMIENTO				
Total \$				

4. La carga en el puerto corre por cuenta, riesgo y responsabilidad del comerciante.

5. FCL

77. THC en destino a pagar por el Comerciante según tarifa de línea/puerto

177. Acorde con el decreto 1960 de 1967 y las modificaciones del decreto 2685 de 1999, la naviera declara que este transporte tiene destino final deposito habilitado puerto de descargue. El traslado a un depósito habilitado diferente o a zona franca es por cuenta y riesgo de la carga y para llevarse a cabo, el agente o la naviera deben dar la paz y salvo por haber recibido el pago de fletes y recargos.

194. A los efectos del presente transporte, la cláusula 14(2) excluirá la aplicación de las reglas de York/Amberes, 2004.

202. Las sobreestadias y detenciones se calcularán y pagarán según la tarifa general disponible en la página web www.cma-cgm.com, o en cualquiera de las agencias de CMA CGM. Sin embargo, si se conceden condiciones especiales de tiempo libre, las tasas aplicables según la tabla de tarifas generales comenzarán a partir del día siguiente al último día libre.

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interpreté Oficial

Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad N°. 0413

del 4 de Agosto de 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



216. La declaración errónea del peso de la carga pone en peligro la seguridad de la tripulación, de los trabajadores portuarios y de los buques. 217. Su carga puede ser pesada en cualquier lugar y momento del transporte y cualquier declaración errónea les expondrá a reclamaciones por todas las pérdidas, gastos o daños resultantes de la misma y estará sujeta a recargo de flete.

225. El expedidor reconoce que el Transportista puede transportar las mercancías identificadas en este conocimiento de embarque en la cubierta de cualquier buque y al tomar remesa de este conocimiento de embarque el Comerciante (incluyendo el expedidor, el consignatario y el titular del conocimiento de embarque, según el caso) confirma su aceptación expresa de todos los términos y condiciones de este conocimiento de embarque y confirma expresamente su consentimiento incondicional e irrevocable al posible transporte de las mercancías sobre la cubierta de cualquier buque.

274. El Comerciante es responsable de devolver cualquier contenedor vacío, con el interior limpio, libre de carteles, etiquetas o marcas de mercancías peligrosas, en el lugar designado, y dentro de los 60 días siguientes a la fecha de liberación, de lo contrario el contenedor se considerará perdido. El Comerciante será responsable de indemnizar al Transportista por cualquier pérdida o gasto que surja de lo anterior, incluyendo, pero no limitado a daños liquidados equivalentes al valor de mercado - o el valor depreciado debido por el Transportista a un arrendador de contenedores. El Transportista tiene derecho a cobrar un depósito al Comerciante en el momento de la liberación del contenedor, el cual será remitido como garantía para el pago de cualquier suma adeudada al Transportista, en particular para el pago de toda detención y sobreestadía y/o indemnización por contenedor.

358. A raíz de las medidas excepcionales adoptadas por varios gobiernos en relación con el brote del virus COVID-19 y las limitaciones operativas resultantes, se notifica a los Comerciantes que el transporte de la carga puede verse perturbado o retrasado. La carga puede no ser embarcada en el buque previsto y puede ser enviada al puerto de destino en cualquier buque alternativo a discreción del Transportista. Además, en caso de interrupción de las operaciones portuarias, la carga puede ser descargada en un puerto alternativo sin previo aviso y, sujeto a disponibilidad, ser enviada al puerto de destino previsto originalmente.

El transportista se reserva el derecho de cumplir con el conocimiento de embarque en cualquier puerto alternativo. Todos los costes adicionales, incluyendo, pero no limitándose a almacenamiento, demora, taponamiento, supervisión en el puerto de descarga alternativo o costes adicionales de expedición, serán por cuenta del Comerciante y pagaderos antes de la entrega y el transportista no tendrá responsabilidad alguna por cualquier pérdida o daño resultante de los mismos.

366. El Comerciante garantiza que los datos relativos a la Mercancía han sido verificados y que dichos datos son adecuados y correctos. En caso de que el Comerciante no cumpla con dicha garantía, el Transportista tendrá derecho a cobrar al Comerciante en cualquier momento una cantidad de 2.000 USD por Contenedor o Mercancía (para carga no contenerizada) en concepto de gastos de tramitación y administrativos. Este cargo también será aplicable en caso de discrepancia entre la Masa Bruta Verificada (VGM) enviada al Transportista, o el peso declarado al Transportista (para carga no contenerizada), y el peso declarado por el Expedidor en su instrucción de embarque o pesado de otro modo durante el Transporte.

372. El Comerciante consiente que el Transportista comparta la información y los datos contenidos en el Conocimiento de Embarque y/o relacionados con la realización del Transporte de las Mercancías con terceros, incluidas, entre otras, las plataformas digitales de la cadena de suministro

374. El comerciante se compromete y garantiza que, en cualquier circunstancia, las mercancías y los contenedores enumerados en este conocimiento de embarque serán destinados y transportados al territorio de la federación rusa de la república de bielorusia después de la descarga en el puerto de descarga.


Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interpreté Oficial
Inglés - Español - Inglés
Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA





375. El Comerciante se compromete y garantiza que, bajo ninguna circunstancia, las mercancías enumeradas en este conocimiento de embarque serán cargadas y transportadas desde el territorio de la Federación Rusa o de la República de Bielorrusia antes de la carga en el puerto de descarga.

VALOR DECLARADO POR EL EXPEDIDOR

SUJETO A FLETE EXTRA SEGÚN TARIFA Y CLÁUSULA 10 DE ESTE B/L

Si las mercancías, la tecnología y/o el software mencionados se exportaran desde EE.UU., el Comerciante deberá cumplir todas las leyes y normativas estadounidenses aplicables. Se prohíben los desvíos contrarios a la legislación de EE.UU.

Si se rellenan las casillas de transporte previo o transporte posterior, el envío se tratará como transporte combinado. El transportista se hace cargo de la totalidad del transporte desde el lugar de recepción de la mercancía hasta el lugar designado para su entrega y asume toda la responsabilidad de dicho transporte según la cláusula 15.

RECIBIDO en buen estado, salvo indicación contraria, el número de bultos enumerados en el Recibo del Transportista, que contienen las mercancías descritas en los Datos Facilitados por el Expedidor (contenido, peso y medidas desconocidos por el Transportista) para ser transportadas al puerto de descarga, o a cualquier otro lugar autorizado o permitido por el presente documento, o tan cerca de él como el buque pueda llegar, descansar y salir, siempre en condiciones de seguridad y sin demora, y allí ser entregadas al consignatario, o al destinatario autorizado, o al transportista, previo pago de todos los gastos debidos.

Todas las reclamaciones y acciones que surjan entre el Transportista y el Comerciante en relación con el contrato de Transporte evidenciado por este Conocimiento de Embarque se presentarán exclusivamente ante el Tribunal de Comercio de Marsella y ningún otro Tribunal tendrá jurisdicción con respecto a cualquier reclamación o acción. Sin perjuicio de lo anterior, el Transportista también tiene derecho a presentar la reclamación o la acción ante el Tribunal del lugar donde el demandado tenga su domicilio social.

GASTOS DE TRANSPORTE (Véase las cláusulas 10 y 20)

EN TESTIMONIO DE LO CUAL TRES

Se han ejecutado Conocimientos de Embarque, todos del mismo tenor, de los cuales UNO, una vez cumplido, quedará anulado.

DIA – MES – AÑO

02-ABR-2023

BL/No.

CMDU

NAM6085569

Firmado por el Transportista CMA CGM SA

CMA CGM COLOMBIA SAS como agente del Transportista

By. _____

Andrés Felipe Celis Salazar
Traductor e Interprete Oficial

Inglés - Español - Inglés

Certificado de Idoneidad N°. 0413
del 4 de Agosto de 2015

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

NOTARIA 12
Del Circulo de Bogotá

DILIGENCIA DE AUTENTICACION

El suscrito Notario Doce (12) del Circulo de Bogotá, CERTIFICA
que la firma que aparece en el presente documento es similar a la
registrada en la notaria por :

CELIS SALAZAR ANDRES FELIPE
C.C. 79947693

según confrontación que se ha hecho de ella

www.celisazaraandres.com


py739

Bogotá D.C.
2024-08-29 11:36:18

YEMMY PATRICIA SANCHEZ CASTAÑEDA
NOTARIA 12 (E) DE BOGOTÁ D.C.



BILL OF LADING FOR COMBINED TRANSPORT AND PORT TO PORT SHIPMENT

Sheet 1 of 3

SHIPPER/EXPORTER (2) DAIRY FARMERS OF AMERICA 1405 N 98TH ST KANSAS CITY United States		DOCUMENT NO (5) NAM6085569 EXPORT REFERENCES (6) PO.4571814295	
CONSIGNEE (3) (NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		FORWARDING AGENT - REFERENCES (7) MAERSK LOGISTICS & SERVICES CL 127 A 53 A 45 TO 2 OF 401 B BOGOTA Colombia	
NOTIFY (4) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (8)	
PIER/TERMINAL (10) SSA BERTH 58 EAST GATE		DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS (9) X20230317367511	
VESSEL (11) MAERSK AVON OLYOS1MA		COMBINED TRANSPORT - ONWARD CARRIAGE (15)* -	
PORT OF DISCHARGE FROM VESSEL (13) BUENAVENTURA		COMBINED TRANSPORT* PRECARRIAGE FROM (10A) SPARKS, NV	
PORT OF LOADING (12) OAKLAND, CA		FOR TRANSHIPMENT TO (14)	

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS AND NUMBERS (16)	NO. of PKGS. (17)	DESCRIPTION OF GOODS (18) SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT	GROSS WEIGHT (19)	MEASUREMENT (20)
		6x40HC CONTAINERS: WHOLE MILK POWDER PO.4571814295		
TLU4261992 SN# 1113473	800	PACKAGES	20240.000KGS	40.000CBM
TCLU8774125 SN# 1113480	800	PACKAGES	20240.000KGS	40.000CBM
TCNU6882410 SN# 1113478	800	PACKAGES	20240.000KGS	40.000CBM
CMAU4790633 SN# 1113472	799	PACKAGES	20214.700KGS	40.000CBM
CMAU8969611 SN# 1113471	800	PACKAGES	20240.000KGS	40.000CBM
CMAU7618551 SN# 1113475	800	PACKAGES	20240.000KGS	40.000CBM
	4799	TOTAL	121414.700KGS	240.000CBM
		FREIGHT COLLECT		

SHIPPER'S DECLARED VALUE
SUBJECT TO EXTRA FREIGHT AS PER TARIFF AND CLAUSE 10 OF THIS B/L

If above commodities, technology, and/or software were exported from the U.S., the Merchant must comply with all applicable U.S. laws and regulations. Diversions contrary to U.S. law are prohibited.

*If the Pre-Carriage or Onward Carriage boxes are filled out, shipment will be treated as Through Combined Transport. Carrier undertakes entire transport from the place where the goods are taken in charge to the place designated for their delivery and assumes full liability for such transport as per clause 15.

RECEIVED in external good order and condition, except as otherwise indicated herein, the number of packages listed in the Carriers Receipt, said to contain the goods described in the Particulars Furnished by Shipper (contents, weight and measurement unknown to Carrier) to be transported to the port of discharge, or to such other place authorized or permitted herein, or so near thereto as the vessel can get, lie and leave, always in safety and without delay, and there to be delivered to consignee, or authorized receiver, or on carrier on payment of all charges due thereon.

All claims and actions arising between the Carrier and the Merchant in relation with the contract of Carriage evidenced by this Bill of Lading shall exclusively be brought before the Tribunal de Commerce de Marseille and no other Court shall have jurisdiction with regards to any such claim or action. Notwithstanding the above, the Carrier is also entitled to bring the claim or action before the Court of the place where the defendant has his registered office.

FREIGHT CHARGES (See clause 10 and 20)

BASIC FREIGHT	USD	18462.00	C
Pre carriage Emergency Inland	USD	300.00	C
TOTAL COLLECT	USD	18762.00	C

IN WITNESS WHEREOF THREE (3)

Bills of Lading all of like tenor, have been executed, ONE of which being accomplished, the other shall stand void.

DAY MONTH YEAR

BL/No.
CMDU

02-APR-23

NAM6085569

Signed for the Carrier CMA CGM SA by
CMA CGM (AMERICA) LLC as agent for the Carrier

DECLARED VALUE CHARGES (See Clause 10)

HARBOR TAX/LIGHTERAGE

TOTAL \$

By

(Continued on reverse side)

BILL OF LADING FOR COMBINED TRANSPORT AND PORT TO PORT SHIPMENT

Sheet 2 of 3

SHIPPER/EXPORTER (2) DAIRY FARMERS OF AMERICA 1405 N 98TH ST KANSAS CITY United States		DOCUMENT NO (5) NAM6085569 EXPORT REFERENCES (6) PO.4571814295	
CONSIGNEE (3) (NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		FORWARDING AGENT - REFERENCES (7) MAERSK LOGISTICS & SERVICES CL 127 A 53 A 45 TO 2 OF 401 B BOGOTA Colombia CHB: FMC:	
NOTIFY (4) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (8)	
PIER/TERMINAL (10) SSA BERTH 58 EAST GATE		DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS (9) X20230317367511	
VESSEL (11) MAERSK AVON OLYOS1MA		COMBINED TRANSPORT* PRECARRIAGE FROM (10A) SPARKS, NV	
PORT OF DISCHARGE FROM VESSEL (13) BUENAVENTURA		PORT OF LOADING (12) OAKLAND, CA	
FOR TRANSHIPMENT TO (14)		COMBINED TRANSPORT - ONWARD CARRIAGE (15)*	

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS AND NUMBERS (16)	NO. OF PKGS. (17)	DESCRIPTION OF GOODS (18) SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT	GROSS WEIGHT (19)	MEASUREMENT (20)
4. Cargo at port is at merchant risk, expenses and responsibility 5. FCL 77. THC at destination payable by Merchant as per line/port tariff 177. Acorde con el decreto 1960 de 1967 y las modificaciones del decreto 2685 de 1999, la naviera declara que este transporte tiene destino final deposito habilitado puerto de descargue. El traslado a un deposito habilitado diferente o a zona franca es por cuenta y riesgo de la carga y para llevarse a cabo, el agente o la naviera deben dar el paz y salvo por haber recibido el pago de fletes y recargos. 194. For the purpose of the present carriage, clause 14(2) shall exclude the application of the York/Antwerp rules, 2004. 202. Demurrage and detention shall be calculated and paid as per general tariff available on the web site www.cma-cgm.com, or in any of CMA CGM agency. However if special free time conditions are granted, then rates applicable as per general tariff grid shall start from the day following the last free day. 216. Mis-declaration of cargo weight endangers crew, port workers and vessels' safety. Your cargo may be weighed at any place and time of carriage and any mis-declaration will expose you to claims for all losses, expenses or damages whatsoever resulting thereof and be subject to freight surcharge. 225. The shipper acknowledges that the Carrier may carry the goods identified in this bill of lading on the deck of any vessel and in taking remittance of this bill of lading the Merchant (including the shipper, the consignee and the holder of the bill of lading, as the case may be) confirms his express acceptance of all the terms and conditions of this bill of lading and expressly confirms his unconditional and irrevocable consent to the possible carriage of the goods on the deck of any vessel. 274. The Merchant is responsible for returning any empty container, with interior clean, free of any dangerous goods placards, labels or markings, at the designated place, and within 60 days following to the date of release, failing which the container shall be construed as lost. The Merchant shall be liable to indemnify the Carrier for any loss or expense whatsoever arising out of the foregoing, including but not limited to liquidated damages equivalent to the sound market value - or the depreciated value due by the Carrier to a container lessor. The Carrier is entitled to collect a deposit from the Merchant at the time of release of the container which shall be remitted as security for payment of any sums due to the Carrier, in particular for payment of all detention and demurrage and/or container indemnity as referred above. 358. Following the exceptional measures adopted by various governments in relation with the outbreak of COVID-19 virus and the operational constraints resulting thereof, the Merchants are hereby notified that the carriage of cargo may be disrupted or				

SHIPPER'S DECLARED VALUE

SUBJECT TO EXTRA FREIGHT AS PER TARIFF AND CLAUSE 10 OF THIS B/L

If above commodities, technology, and/or software were exported from the U.S., the Merchant must comply with all applicable U.S. laws and regulations. Diversions contrary to U.S. law are prohibited.

*If the Pre-Carriage or Onward Carriage boxes are filled out, shipment will be treated as Through Combined Transport. Carrier undertakes entire transport from the place where the goods are taken in charge to the place designated for their delivery and assumes full liability for such transport as per clause 15.

RECEIVED in external good order and condition, except as otherwise indicated herein, the number of packages listed in the Carriers Receipt, said to contain the goods described in the Particulars Furnished by Shipper (contents, weight and measurement unknown to Carrier) to be transported to the port of discharge, or to such other place authorized or permitted herein, or so near thereto as the vessel can get, lie and leave, always in safety and without delay, and there to be delivered to consignee, or authorized receiver, or on carrier on payment of all charges due thereon.

All claims and actions arising between the Carrier and the Merchant in relation with the contract of Carriage evidenced by this Bill of Lading shall exclusively be brought before the Tribunal de Commerce de Marseille and no other Court shall have jurisdiction with regards to any such claim or action. Notwithstanding the above, the Carrier is also entitled to bring the claim or action before the Court of the place where the defendant has his registered office.

FREIGHT CHARGES (See clause 10 and 20)

IN WITNESS WHEREOF THREE (3)

Bills of Lading all of like tenor, have been executed, ONE of which being accomplished, the other shall stand void.

DAY MONTH YEAR

BL/No.
CMDU

02-APR-23

NAM6085569

Signed for the Carrier CMA CGM SA by
CMA CGM (AMERICA) LLC as agent for the Carrier

DECLARED VALUE CHARGES (See Clause 10)

HARBOR TAX/LIGHTERAGE

TOTAL \$

By

(Continued on reverse side)

BILL OF LADING FOR COMBINED TRANSPORT AND PORT TO PORT SHIPMENT

Sheet 3 of 3

SHIPPER/EXPORTER (2) DAIRY FARMERS OF AMERICA 1405 N 98TH ST KANSAS CITY United States		DOCUMENT NO (5) NAM6085569 EXPORT REFERENCES (6) PO.4571814295 NAM6085569	
CONSIGNEE (3) (NOT NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		FORWARDING AGENT - REFERENCES (7) MAERSK LOGISTICS & SERVICES CL 127 A 53 A 45 TO 2 OF 401 B BOGOTA Colombia CHB: FMC:	
NOTIFY (4) NESTLE DE COLOMBIA SA DIAGONAL 92 17A 42 PISO 11 NIT 860.002.130-9 TEL: 57 1 - 5924684 BOGOTA COLOMBIA		POINT AND COUNTRY OF ORIGIN (8)	
PIER/TERMINAL (10) SSA BERTH 58 EAST GATE		DOMESTIC ROUTING/EXPORT INSTRUCTIONS (9) X20230317367511	
VESSEL (11) MAERSK AVON OLYOS1MA		COMBINED TRANSPORT* PRECARRIAGE FROM (10A) SPARKS, NV	
PORT OF DISCHARGE FROM VESSEL (13) BUENAVENTURA		PORT OF LOADING (12) OAKLAND, CA	
FOR TRANSHIPMENT TO (14)		COMBINED TRANSPORT - ONWARD CARRIAGE (15)* -	

CARRIER'S RECEIPT		PARTICULARS FURNISHED BY SHIPPER - CARRIER NOT RESPONSIBLE		
MARKS AND NUMBERS (16)	NO. of PKGS. (17)	DESCRIPTION OF GOODS (18) SHIPPER'S STOW LOAD AND COUNT	GROSS WEIGHT (19)	MEASUREMENT (20)
delayed. Cargo may not be loaded on the intended vessel and may be on forwarded to the port of destination on any alternative vessel at Carrier's sole discretion. Furthermore in case of disruption of ports' operations, the cargo may be discharged in an alternative port without notice and - subject to availability - be on forwarded to the original intended port of destination. Carrier reserve its rights to accomplish the bill of lading in any alternative port. All additional costs, including but not limited to storage, demurrage, plugging, monitoring at the alternative discharge port or extra on forwarding costs, shall be on Merchant's account and payable before delivery and the carrier shall have no liability whatsoever for any loss or damage resulting thereof. 366. The Merchant warrants that the particulars relating to the Goods have been checked and that such particulars are adequate and correct. In case of failure of the Merchant to comply with such warranty, the Carrier shall be entitled to charge the Merchant at any time an amount of USD 2,000 per Container or Goods (for non-containerized cargo) as processing and administrative fees. This fee shall also be applicable in case of discrepancy between the Verified Gross Mass (VGM) sent to the Carrier, or the weight declared to the Carrier (for non-containerized cargo), and the weight declared by the Shipper in his shipping instruction or otherwise weighted during the Carriage. 372. Merchant consents to the Carrier sharing information and data contained in the Bill of Lading and/or related to the performance of the Carriage of the Goods with third parties, including but not limited to digital supply chain platforms. 374. Merchant undertakes and warrants that, in no circumstance whatsoever, the Goods and the Container(s) listed in this Bill of Lading shall be destined and on-carried to Russian Federation territory or Republic of Belarus after unloading at port of discharge. 375. Merchant undertakes and warrants that, in no circumstance whatsoever, the Goods listed in this Bill of Lading shall be stuffed and on-carried from the Russian Federation territory or Republic of Belarus before loading at port of loading.				

SHIPPER'S DECLARED VALUE

SUBJECT TO EXTRA FREIGHT AS PER TARIFF AND CLAUSE 10 OF THIS B/L

If above commodities, technology, and/or software were exported from the U.S., the Merchant must comply with all applicable U.S. laws and regulations. Diversions contrary to U.S. law are prohibited.

*If the Pre-Carriage or Onward Carriage boxes are filled out, shipment will be treated as Through Combined Transport. Carrier undertakes entire transport from the place where the goods are taken in charge to the place designated for their delivery and assumes full liability for such transport as per clause 15.

RECEIVED in external good order and condition, except as otherwise indicated herein, the number of packages listed in the Carrier's Receipt, said to contain the goods described in the Particulars Furnished by Shipper (contents, weight and measurement unknown to Carrier) to be transported to the port of discharge, or to such other place authorized or permitted herein, or so near thereto as the vessel can get, lie and leave, always in safety and without delay, and there to be delivered to consignee, or authorized receiver, or on carrier on payment of all charges due thereon.

All claims and actions arising between the Carrier and the Merchant in relation with the contract of Carriage evidenced by this Bill of Lading shall exclusively be brought before the Tribunal de Commerce de Marseille and no other Court shall have jurisdiction with regards to any such claim or action. Notwithstanding the above, the Carrier is also entitled to bring the claim or action before the Court of the place where the defendant has his registered office.

FREIGHT CHARGES (See clause 10 and 20)

IN WITNESS WHEREOF THREE (3)

Bills of Lading all of like tenor, have been executed, ONE of which being accomplished, the other shall stand void.

DAY MONTH YEAR

BL/No.
CMDU

02-APR-23

NAM6085569

Signed for the Carrier CMA CGM SA by
CMA CGM (AMERICA) LLC as agent for the Carrier

DECLARED VALUE CHARGES (See Clause 10)

HARBOR TAX/LIGHTERAGE

TOTAL \$

By

(Continued on reverse side)